CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
PROFESIONAL EN TERAPIA OCUPACIONAL

TRABAJADOR: ADRIANA OSPINA	**IDENTIFICACIÓN: 51.913.380**
CARGO: PROFESIONAL EN TERAPIA OCUPACIONAL	**REMUNERACIÓN: $2.437.270**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **ADRIANA OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía No. **51.913.380**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **PROFESIONAL EN TERAPIA OCUPACIONAL**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.- FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Conocer el Anexo Técnico, los estudios previos, el Convenio y la Propuesta formulada por la entidad, para que se dé su cabal desarrollo y cumplimiento.2.Aplicar las pruebas de valoración diagnóstica que se adecúen a las características ocupacionales de los Personas Mayores (Valoración Inicial, Perfil Ocupacional e Índice de Barthel). 3. Formular con el equipo de profesionales cada uno de los Planes de Atención Integral de las Personas Mayores.4. Realizar seguimiento cada 6 meses según corresponda al Plan de Atención Integral, con el propósito de llevar a cabo los ajustes pertinentes, que respondan a las condiciones particulares del proceso de cada uno de las personas, en los formatos establecidos.5. Realizar el respectivo protocolo o procedimiento de los programas o de las opciones ocupacionales que se den en el proceso de atención de los adultos y adultas mayores. 6. Diseñar e implementar programa de incentivos que brinden un refuerzo y motivación a los Beneficiarios que participan en las actividades ocupacionales. 7. Orientar y hacer supervisión a las recomendaciones realizadas desde su área para el alcance de los objetivos propuestos en el plan de atención integral. 8. Participar en la elaboración del pacto de convivencia, conjuntamente con el equipo profesional y los Beneficiarios/as, de

acuerdo con el grado de funcionalidad. 9. Participar en los Estudios de Caso y realizar el seguimiento de los casos en conjunto con el equipo profesional. 10. Participar en la elaboración, implementación, seguimiento y ajustes del Plan de Compromiso y Trabajo en Casa o planes caseros, registrando la información en el formato establecido.11. Participar de las reuniones de equipo y demás actividades grupales requeridas para el cumplimiento del Anexo Técnico, el documento de estudios previos y la propuesta, al igual que las convocadas por la Supervisión del Convenio.12. Presentar oportunamente todos los informes que se requieren en este Anexo Técnico o los informes que solicite la Supervisión del Convenio.13. Participar en el proceso de desinstitucionalización y preparación para el egreso del Beneficiario y su familia o referente familiar y social 14. Las demás inherentes a las necesidades que demande la población. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA 00/100 PESOS** ($2.437.270) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL**

NUEVO BELMIRA. **DÉCIMA.**- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

ADRIANA OSPINA
C.C: 51913380
PROFESIONAL EN TERAPIA OCUPACIONAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
AUXILIAR EN TERAPIA FISICA

TRABAJADOR: ADRIANA INES RUNZA PINILLA	**IDENTIFICACIÓN: 1.069.756.909**
CARGO: AUXILIAR EN TERAPIA FISICA	**REMUNERACIÓN: $1.276.000**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **ADRIANA INES RUNZA PINILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.069.756.909**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **AUXILIAR EN TERAPIA FISICA**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.- FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Trabajar en conjunto con la profesional del área terapia física, para el desarrollo de las habilidades de acuerdo con el perfil de cada uno de las Personas Mayores. 2. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar en la opción física con la población. 3. Participar en la Implementación de los programas del componente de desarrollo personal (principalmente el de Automantenimiento) y apoyar el desarrollo de los programas del componente familiar y comunitario que lo requieran.4. Ejecutar las actividades definidas en el programa de competencias físicas acorde a cada uno de las actividades programadas según el anexo técnico. 5. Promover la participación y la presentación personal de los adultos en cada una de las actividades programadas por el área. 6. Diligenciar el registro diario y presentar el consolidado mensual de asistencia de los adultos a las diferentes actividades desarrolladas por el área. 7. Realizar seguimiento al perfil, de acuerdo al formato diseñado por los profesionales del área, para dicho fin.8. Informar oportunamente cuando la condición de salud de los adultos así lo amerite, durante su jornada en los diferentes puestos de trabajo o durante su participación en las actividades del área. 9. Participar en la programación y ejecutar actividades relacionadas con el área.10.

Garantizar el orden, limpieza y aseo de las diferentes áreas de trabajo y el adecuado manejo de insumos y materiales, controlando el inventario de los mismos. 11. Garantizar el cumplimiento de las normas y el bienestar de la población durante su estadía y participación en la opción de atención.

12. Apoyar el desarrollo de las actividades extramurales de la población como continuidad a su proceso de atención.13. Realizar con tiempo los requerimientos de insumos y materias primas para el desarrollo de la opción ocupacional.14. Realizar el control de calidad de los productos elaborados en las opciones de atención. 15. Las demás inherentes a las necesidades que demande la población. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 PESOS** ($1.276.000) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**. **DÉCIMA.**- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato

debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

Jair Arellano M.

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

Adriana Runza.

ADRIANA INES RUNZA PINILLA
C.C: 1069756909
AUXILIAR EN TERAPIA FISICA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
AUXILIAR DE COCINA

TRABAJADOR: LUZ ALCIRA FRANCO IBAÑEZ	**IDENTIFICACIÓN: 52.124.578**
CARGO: AUXILIAR DE COCINA	**REMUNERACIÓN: $1.160.000**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **LUZ ALCIRA FRANCO IBAÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.124.578**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **AUXILIAR DE COCINA**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.-FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Conocer el Anexo Técnico para que se dé su cabal desarrollo y cumplimiento.2. Conocer e implementar cada uno de los programas del Plan de Saneamiento Básico. 3. Conocer y cumplir con las minutas y porciones establecidas en el menú patrón y estandarización de porciones.4. Realizar todas las actividades pertinentes a recibo, clasificación, selección, preparación preliminar, cocción y servido de los alimentos, teniendo en cuenta las buenas prácticas de manufactura de los mismos. 5. Priorizar los controles y temperaturas de alimentos de mayor riesgo durante la totalidad de procesos.6. Conocer y cumplir las dietas establecidas por la Nutricionista Dietista.7. Permanecer en las diferentes áreas del servicio de alimentos, (cocina, comedor, bodegas de almacenamiento, cuartos fríos, entre otros), debidamente provisto del uniforme correspondiente incluyendo los accesorios necesarios (gorro, tapabocas, guantes, calzado antideslizante, peto plástico, entre otros), para dar cumplimiento cabal al adecuado suministro alimentario, en las condiciones higiénicas debidas.8. Cumplir con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997 derogado Art 21 Decreto 539/2014, Resolución 2674 de 2013 y demás normatividad vigente, además de lo descrito en el anexo técnico.9. Informar oportunamente a la nutricionista los daños que impiden el normal

funcionamiento de instalaciones físicas y equipos (estufas, neveras, cuartos fríos, licuadoras y menaje en general), para que éstos sean arreglados o reemplazados en el menor tiempo posible. 10. Solicitar oportunamente el suministro de los elementos necesarios para ejecutar su trabajo. 11. Mantener el Servicio de Alimentación y cocinetas en excelentes condiciones de limpieza y orden. 12. Responder por los utensilios a su cargo, comunicando a la Nutricionista Dietista, cualquier suceso al respecto.13. Asistir a capacitaciones programadas por la institución. 14. Las demás inherentes al cargo. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL 00/100 PESOS** ($1.160.000) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA. DÉCIMA.**- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el

inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

Jair Arellano M.

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

Luz Alcira Franco I.

LUZ ALCIRA FRANCO IBAÑEZ
C.C: 52124578
AUXILIAR DE COCINA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
AUXILIAR DE EMFERMERIA

TRABAJADOR: YEIMY ALEJANDRA MONTENEGRO RODRIGUEZ	**IDENTIFICACIÓN: 1069742590**
CARGO: AUXILIAR DE EMFERMERIA	**REMUNERACIÓN: $1.276.000**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **YEIMY ALEJANDRA MONTENEGRO RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1069742590**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **AUXILIAR DE EMFERMERIA**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.-FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Realizar las actividades de autocuidado de baño corporal, higiene mayor, vestido y arreglo personal de manera directa, con todos los-as adultos-as que requieren asistencia personal individual ocasionada por su alto deterioro y nivel de dependencia.2. Desarrollar las actividades del programa de competencias adaptativas en cuanto a actividades de auto cuidado, vida diaria y de socialización en las personas con mayor grado de dependencia y deterioro cognitivo. 3. Asistir de manera personalizada el suministro de alimentos, en los casos que lo requieran, razón por la cual deberán tener el certificado de manipulación de alimentos y los exámenes definidos en el Decreto 3075 de 1997. 4. Apoyar la participación del-a adulto-a mediante el acompañamiento en la ejecución de talleres terapéuticos programados para las personas con mayor nivel de dependencia. 5. Realizar la movilización y cambios posturales de las personas en condición de mayor limitación. 6. Preparar los paquetes de la muda de ropa de uso al día con todas las prendas de vestir y los zapatos para cada adulto-a, verificando que corresponda con el nombre y el buen estado de la ropa tanto en higiene, como en presentación. 7. Desarrollar las actividades propias de

enfermería: curaciones, inyectología, administración de medicamentos, toma y control de signos vitales, diligenciamiento del Kardex y las notas de enfermería, que se registraran en la Historia-Hoja de Vida de cada persona. 8. Ejecutar las actividades programadas por las áreas de terapia física y ocupacional, de acuerdo al perfil ocupacional de cada uno de los adultos-as para el mantenimiento de habilidades, destrezas y motivaciones.9. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar con la población.10. Ejecutar actividades orientadas al mantenimiento de patrones básicos, funcionales y de interacción, con base en el Plan de Atención Integral de los-as adultos-as.11. Garantizar que el estado y la presentación de los-as adultos-as cuente permanentemente con la adecuada higiene y organización.12. Vigilar y controlar el buen trato entre los-as adultos-as compañeros-as y cumplimiento de normas básicas de interacción. 13. Velar por el mantenimiento de las condiciones de limpieza en las unidades de descanso.14. Acompañar a los adultos-as a las citas médicas, salidas recreativas etc.15. Participar en reuniones de equipo.16. Rendir informes bimestrales y registrar de manera permanente en la hoja de vida los procesos ejecutados a diario. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 PESOS** ($1.276.000) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas

en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**. **DÉCIMA.**- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

Jair Arellano M.

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

Alejandra Montenegro

YEIMY ALEJANDRA MONTENEGRO RODRIGUEZ
C.C: 1069742590
AUXILIAR DE EMFERMERIA

enfermería: curaciones, inyectología, administración de medicamentos, toma y control de signos vitales, diligenciamiento del Kardex y las notas de enfermería, que se registraran en la Historia-Hoja de Vida de cada persona. 8. Ejecutar las actividades programadas por las áreas de terapia física y ocupacional, de acuerdo al perfil ocupacional de cada uno de los adultos-as para el mantenimiento de habilidades, destrezas y motivaciones.9. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar con la población.10. Ejecutar actividades orientadas al mantenimiento de patrones básicos, funcionales y de interacción, con base en el Plan de Atención Integral de los-as adultos-as.11. Garantizar que el estado y la presentación de los-as adultos-as cuente permanentemente con la adecuada higiene y organización.12. Vigilar y controlar el buen trato entre los-as adultos-as compañeros-as y cumplimiento de normas básicas de interacción. 13. Velar por el mantenimiento de las condiciones de limpieza en las unidades de descanso.14. Acompañar a los adultos-as a las citas médicas, salidas recreativas etc.15. Participar en reuniones de equipo.16. Rendir informes bimestrales y registrar de manera permanente en la hoja de vida los procesos ejecutados a diario. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 PESOS** ($1.276.000) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas

en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**. **DÉCIMA.**- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

Jair Arellano M.

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

Alexandra Rodriguez

MAIRA ALEXANDRA RODRIGUEZ ANGEL
C.C: 1069764468
AUXILIAR DE EMFERMERIA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
AUXILIAR DE EMFERMERIA

TRABAJADOR: MAIRA ALEXANDRA RODRIGUEZ ANGEL	**IDENTIFICACIÓN: 1069764468**
CARGO: AUXILIAR DE EMFERMERIA	**REMUNERACIÓN: $1.276.000**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **MAIRA ALEXANDRA RODRIGUEZ ANGEL** identificada con cédula de ciudadanía No. **1069764468**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **AUXILIAR DE EMFERMERIA**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.-FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Realizar las actividades de autocuidado de baño corporal, higiene mayor, vestido y arreglo personal de manera directa, con todos los-as adultos-as que requieren asistencia personal individual ocasionada por su alto deterioro y nivel de dependencia.2. Desarrollar las actividades del programa de competencias adaptativas en cuanto a actividades de auto cuidado, vida diaria y de socialización en las personas con mayor grado de dependencia y deterioro cognitivo. 3. Asistir de manera personalizada el suministro de alimentos, en los casos que lo requieran, razón por la cual deberán tener el certificado de manipulación de alimentos y los exámenes definidos en el Decreto 3075 de 1997. 4. Apoyar la participación del-a adulto-a mediante el acompañamiento en la ejecución de talleres terapéuticos programados para las personas con mayor nivel de dependencia. 5. Realizar la movilización y cambios posturales de las personas en condición de mayor limitación. 6. Preparar los paquetes de la muda de ropa de uso al día con todas las prendas de vestir y los zapatos para cada adulto-a, verificando que corresponda con el nombre y el buen estado de la ropa tanto en higiene, como en presentación. 7. Desarrollar las actividades propias de

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
REGENTE FARMACIA

TRABAJADOR: ALEYDA AZULEY AMAYA JIMENEZ	**IDENTIFICACIÓN: 20..887.834**
CARGO: REGENTE FARMACIA	**REMUNERACIÓN: $1.744.959**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **ALEYDA AZULEY AMAYA JIMENEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **20.887.834**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **REGENTE FARMACIA**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.-FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Realizar informes mensuales que serán enviadas por correo electrónico al Fondo Nacional de Estupefacientes al correo electrónico anexo13fne@minsalud.gov.co desde el correo Institucional. 2. Revisar en cada visita al punto farmacéutico el descargue e ingreso de medicamentos de Control Especial, verificando las cantidades físicas vs registro en libro utilizado para el registro.3. Revisar de manera continua los lotes, fechas de vencimiento, estado del medicamento de Control Especial. 4. Verificar que no se presenten sobrantes ni faltantes de los Medicamentos de Control Especial y si se presentase verificarregistros para encontrar errores en el descargue o cargue en el libro y si no se encontrase realizar informe al Fondo Nacional de Estupefacientes el sobrante o faltante de los mismos poniendo denuncia por la incongruencia presentada. 5. Realizar informe impreso o en medio magnético sobre los conteos realizados en cada visita al punto farmacéutico, en caso de no existir el cargo tiempo completo. 6. Contar con informe mensual de Medicamentos de Control Especial en medio físico o magnético. 7. Revisar de manera constante los medicamentos vencidos y averiados que se presentan en el punto farmacéutico mensualmente por medio de la semaforización e informe de ruptura de medicamentos.8. Realizar informe

Mensual de los Medicamentos Vencidos y Averiados que se presentaron en el mes anterior al informe para su posterior destrucción dejando acta de destrucción en medio físico firmado por la persona que la elabora archivándola en carpeta A-Z, destinada para dicho informe.9. Realizar el ingreso del 100% de los medicamentos al Kardex de medicamentos institucional.10. Revisar que se encuentre el descargue total de los medicamentos que han sido dispensados en el punto farmacéutico y los que han ingresados para que no se presenten sobrantes ni faltantes.11. Verificar que los medicamentos se encuentren organizados de acuerdo al orden alfabético desde la letra A hasta la letra Z, de acuerdo al principio activo del medicamento.12. Revisar que se encuentre semaforizado el 100% de los medicamentos que se encuentran en el punto farmacéutico, teniendo en cuenta procedimiento de semaforización con que se cuenta en Procedimientos numeral 3 Conservación y almacenamiento de medicamentos. 13. Revisar que se cumpla regla mundial de próximos a vencer primeros en salir, la cual nos indica que los medicamentos con fecha más cerca a vencer se deben ubicar en la parte delantera de la vitrina para darle una salida más rápida y los que se encuentran con fecha más lejana se ubican en la parte de atrás cada vez que se realice la recepción de medicamentos.14. Revisar que se encuentre la semaforización del punto realizada al 100%, teniendo en cuenta los colores establecidos para ello como lo son: ROJO: para medicamentos con fecha de vencimiento inferior a 4 meses, AMARILLO, para medicamentos con fecha entre 5 hasta 11 meses y VERDE para medicamentos con fecha superior a 12 meses. Establecido en procedimiento No. 3 Conservación y almacenamiento de Medicamentos.15. Organizar la planilla de semaforización semanal eliminando casillas sobrantes en hoja de Excel al igual que poner enunciado en cada planilla utilizada ya que al momento de la semaforización se mueven lo cual genera un aspecto de desorden ya que la semaforización mensual cambia ya sea por fechas de vencimiento, lotes y cantidad encontrada en el punto del mismo principio activo. O estructurar, formato en el sistema de tal forma que se realice la semaforización desde el ingreso con actualización diaria.16. Realizar seguimiento al carro de medicamentos en cuanto a administración de los mismos, registro en planilla respectiva. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 PESOS** ($1.744.959) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará

efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**. **DÉCIMA.**- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

Jair Arellano M.

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

ALEYDA AZULEY AMAYA JIMENEZ
C.C: 20887834
REGENTE FARMACIA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO

TRABAJADOR: LUIS ALFREDO TRIANA CARDONA	**IDENTIFICACIÓN: 2965674**
CARGO: AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	**REMUNERACIÓN: $1.291.630**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **LUIS ALFREDO TRIANA CARDONA** identificada con cédula de ciudadanía No. **2965674**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **AUXILIAR DE MANTENIMIENTO**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.- FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Realizar las reparaciones preventivas y correctivas de los equipos e instalaciones locativas de la Institución, en cuanto a trabajos de mecánica, carpintería, albañilería, pintura, plomería, electricidad y otros. 2. Supervisar los trabajos que le sean asignados al ayudante de mantenimiento.3. Mantener en orden el depósito de Herramienta. A igual que techos, canales y filtros del Centro. 4. Elaborar y presentar anualmente al área administrativa, el cronograma y horario de actividades. 5. Apoyar activamente la jornada de aseo y mantenimiento, que se realiza quincenalmente. Al igual que las brigadas de fumigación y desinfección institucional que se realizan. 6. Mantener actualizada las hojas de vida de los equipos. 7. Realizar revisión semanal a las instalaciones de la institución con el fin de detectar y reparar los daños menores que se detecten. 8. Entregar el carné y los elementos de dotación en el momento de retiro de la institución 9. Llevar actualizado el inventario y vigilar por la conservación de este, así mismo presentar un informe anual (o en caso de cambio de personal) de faltantes o traslados de este. 10. Solicitar pedido de materiales oportunamente a la administración.11. Mantener las buenas relaciones interpersonales, para mejorar el clima organizacional. 12. Limpiar y mantener en

perfecto estado los techos y canales de desagüe13. Realizar otras actividades que le sean asignadas en razón a la naturaleza de su cargo. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA 00/100 PESOS** ($1.291.630) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**. **DÉCIMA.**- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los

objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

LUIS ALFREDO TRIANA CARDONA
C.C: 2965674
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
AUXILIAR DE COCINA

TRABAJADOR: ANDREA DAZA PARRA	**IDENTIFICACIÓN: 1069734479**
CARGO: AUXILIAR DE COCINA	**REMUNERACIÓN: $1.160.000**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **ANDREA DAZA PARRA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1069734479**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **AUXILIAR DE COCINA**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.-FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Conocer el Anexo Técnico para que se dé su cabal desarrollo y cumplimiento.2. Conocer e implementar cada uno de los programas del Plan de Saneamiento Básico. 3. Conocer y cumplir con las minutas y porciones establecidas en el menú patrón y estandarización de porciones.4. Realizar todas las actividades pertinentes a recibo, clasificación, selección, preparación preliminar, cocción y servido de los alimentos, teniendo en cuenta las buenas prácticas de manufactura de los mismos. 5. Priorizar los controles y temperaturas de alimentos de mayor riesgo durante la totalidad de procesos.6. Conocer y cumplir las dietas establecidas por la Nutricionista Dietista.7. Permanecer en las diferentes áreas del servicio de alimentos, (cocina, comedor, bodegas de almacenamiento, cuartos fríos, entre otros), debidamente provisto del uniforme correspondiente incluyendo los accesorios necesarios (gorro, tapabocas, guantes, calzado antideslizante, peto plástico, entre otros), para dar cumplimiento cabal al adecuado suministro alimentario, en las condiciones higiénicas debidas.8. Cumplir con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997 derogado Art 21 Decreto 539/2014, Resolución 2674 de 2013 y demás normatividad vigente, además de lo descrito en el anexo técnico.9. Informar oportunamente a la nutricionista los daños que impiden el normal funcionamiento de instalaciones físicas y equipos (estufas, neveras, cuartos fríos,

licuadoras y menaje en general), para que éstos sean arreglados o reemplazados en el menor tiempo posible. 10. Solicitar oportunamente el suministro de los elementos necesarios para ejecutar su trabajo. 11. Mantener el Servicio de Alimentación y cocinetas en excelentes condiciones de limpieza y orden. 12. Responder por los utensilios a su cargo, comunicando a la Nutricionista Dietista, cualquier suceso al respecto.13. Asistir a capacitaciones programadas por la institución. 14. Las demás inherentes al cargo. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL 00/100 PESOS** ($1.160.000) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**. **DÉCIMA.**- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de

inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

ANDREA DAZA PARRA
C.C: 1069734479
AUXILIAR DE COCINA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
TECNICO EN ADMINISTRACIÓN

TRABAJADOR: ANGELA MARIA RAMIREZ ALAYON	**IDENTIFICACIÓN: 1.022.940.985**
CARGO: TECNICO EN ADMINISTRACIÓN	**REMUNERACIÓN: $1.610.000**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **ANGELA MARIA RAMIREZ ALAYON** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.022.940.985**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **TECNICO EN ADMINISTRACIÓN**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.- FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Apoyar en el desarrollo y evaluación de los programas y proyectos que en materia de capacitación y bienestar social deba adelantar el área, para el mejoramiento continuo y desarrollo del talento humano. 2. Apoyar en el diseño, organización, ejecución y control de los procesos y actividades de Bienestar social que se realicen internamente del Centro.3. Apoyar la organización y manejo de la logística que se requiera para el desarrollo de actividades académicas, sociales, culturales y demás eventos que se programen al interior de la institución para el logro de su misión y objetivos.4. Apoyar la elaboración de los informes que sean solicitados sobre las funciones a su rol, dentro de los términos y plazos establecidos.5. Responder por la organización, manejo y custodia del Archivo Activo de Historias laborales del centro, con la discrecionalidad y confidencialidad que el proceso demanda dando estricta aplicación a la normatividad que establece la institución. 6. Llevar el registro y control de las historias laborales de los trabajadores y ex trabajadores del centro que se encuentren en el archivo activo e inactivo 7. de la institución, facilitando su utilización con el debido control de ingreso y salida de las mismas.8. Recepcionar, organizar, incluir y registrar en las historias laborales los documentos que se

relacionan con el personal de la institución, en seguimiento de la normatividad establecida sobre la materia.9. Diligenciar de manera oportuna, sistemática, permanente los documentos técnicos definidos para el servicio dando cuenta del registro, consolidación, sistematización y reportes de los procesos y novedades sobre las actuaciones adelantadas con las personas mayores.10. Atender y orientar a los colaboradores que soliciten información relacionada con la misión de la institución. 11. Apoyar el cumplimiento de procedimientos relacionados de vinculación y evaluación de desempeño, organización de documentación del personal, apoyar la afiliación y retiro del sistema de seguridad social y cajas de compensación familiar, apoyar programas de capacitación y bienestar social, manejo y custodia de historias laborales.12. Realizar seguimiento al funcionamiento operativo del servicio y/o estrategias a la cual sea asignado(a), a partir de la elaboración de cronogramas de las actividades y turnos de los equipos de trabajo, de manera que aporte al cumplimiento de los objetivos. 13. Diligenciar de manera oportuna, sistemática, permanente los documentos técnicos definidos para el servicio dando cuenta del registro, consolidación, sistematización y reportes de los procesos y novedades sobre las actuaciones adelantadas con las personas mayores. 14. Las demás actividades inherentes a su rol. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ MIL 00/100 PESOS** ($1.610.000) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por

terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**. **DÉCIMA.-** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

ANGELA MARIA RAMIREZ ALAYON
C.C: 1022940985
TECNICO EN ADMINISTRACIÓN

control de signos vitales, diligenciamiento del Kardex y las notas de enfermería, que se registraran en la Historia-Hoja de Vida de cada persona. 8. Ejecutar las actividades programadas por las áreas de terapia física y ocupacional, de acuerdo al perfil ocupacional de cada uno de los adultos-as para el mantenimiento de habilidades, destrezas y motivaciones. 9. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar con la población. 10. Ejecutar actividades orientadas al mantenimiento de patrones básicos, funcionales y de interacción, con base en el Plan de Atención Integral de los-as adultos-as. 11. Garantizar que el estado y la presentación de los-as adultos-as cuente permanentemente con la adecuada higiene y organización.12. Vigilar y controlar el buen trato entre los-as adultos-as compañeros-as y cumplimiento de normas básicas de interacción. 13. Velar por el mantenimiento de las condiciones de limpieza en las unidades de descanso.14. Acompañar a los adultos-as a las citas médicas, salidas recreativas etc. 15. Participar en reuniones de equipo.16. Rendir informes bimestrales y registrar de manera permanente en la hoja de vida los procesos ejecutados a diario **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El TRABAJADOR tendrá una jornada laboral ordinaria de cuarenta y ocho (48) horas semanales, distribuidas de acuerdo a los cuadros de turno dispuestos por la dirección. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 PESOS** ($1.276.000) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en

el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**. **DÉCIMA.**- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

MARIA ANGELICA BOYACA VERA
C.C: 1033760699
AUXILIAR DE EMFERMERIA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
AUXILIAR DE EMFERMERIA

TRABAJADOR: MARIA ANGELICA BOYACA VERA	**IDENTIFICACIÓN: 1033760699**
CARGO: AUXILIAR DE EMFERMERIA	**REMUNERACIÓN: $1.276.000**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **MARIA ANGELICA BOYACA VERA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1033760699**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **AUXILIAR DE EMFERMERIA**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.-FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Realizar las actividades de autocuidado de baño corporal, higiene mayor, vestido y arreglo personal de manera directa, con todos los-as adultos-as que requieren asistencia personal individual ocasionada por su alto deterioro y nivel de dependencia.2. Desarrollar las actividades del programa de competencias adaptativas en cuanto a actividades de auto cuidado, vida diaria y de socialización en las personas con mayor grado de dependencia y deterioro cognitivo. 3. Asistir de manera personalizada el suministro de alimentos, en los casos que lo requieran, razón por la cual deberán tener el certificado de manipulación de alimentos y los exámenes definidos en el Decreto 3075 de 1997. 4. Apoyar la participación del-a adulto-a mediante el acompañamiento en la ejecución de talleres terapéuticos programados para las personas con mayor nivel de dependencia. 5. Realizar la movilización y cambios posturales de las personas en condición de mayor limitación. 6. Preparar los paquetes de la muda de ropa de uso al día con todas las prendas de vestir y los zapatos para cada adulto-a, verificando que corresponda con el nombre y el buen estado de la ropa tanto en higiene, como en presentación. 7. Desarrollar las actividades propias de enfermería: curaciones, inyectología, administración de medicamentos, toma y

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
AUXILIAR DE TERAPIA OCUPACIONAL

TRABAJADOR: JAZMIN ANGELICA PRIETO CUCAITA	**IDENTIFICACIÓN: 1.071.548.998**
CARGO: AUXILIAR DE TERAPIA OCUPACIONAL	**REMUNERACIÓN: $1.276.000**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **JAZMIN ANGELICA PRIETO CUCAITA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.071.548.998**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **AUXILIAR DE TERAPIA OCUPACIONAL**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca";**SEGUNDA.- FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR:1.Trabajar en conjunto con los profesionales del área, para el desarrollo de las habilidades ocupacionales de acuerdo con el perfil ocupacional de cada uno de los adultos. 2. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar en la opción ocupacional con la población. 3. Apoyar programas del componente de desarrollo personal (principalmente el de Auto mantenimiento) y apoyar el desarrollo de los programas del componente familiar y comunitario que lo requieran. 4. Ejecutar las actividades definidas en el programa de competencias ocupacionales acorde a cada uno de los talleres programados según el anexo técnico. 5. Promover la participación y la presentación personal de los adultos en cada una de las actividades programadas por el área.6. Diligenciar el registro diario y presentar el consolidado mensual de asistencia de los adultos a las diferentes actividades desarrolladas por el área.7. Informar oportunamente cuando la condición de salud de los adultos así lo amerite, durante su jornada en los diferentes puestos de trabajo o durante su participación en las actividades del área. 8. Participar en la programación y ejecutar actividades como: ferias, exposiciones y encuentros de integración.9. Garantizar el orden,

limpieza y aseo de las diferentes áreas de trabajo ocupacional y el adecuado manejo de insumos y materiales, controlando el inventario de los mismos. 10. Garantizar el cumplimiento de las normas y el bienestar de la población durante su estadía y participación en la opción ocupacional. 11. Apoyar el desarrollo de las actividades extramurales de la población como continuidad a su proceso de atención.12. Realizar con tiempo los requerimientos de insumos y materias primas para el desarrollo de la opción ocupacional. 13. Realizar el control de calidad de los productos elaborados en las opciones ocupacionales. 14. Las demás inherentes a las necesidades que demande la población. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 PESOS** ($1.276.000) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.**PARÁGRAFO:**El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**:Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA. DÉCIMA.**- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMAPRIMERA.**-Cualquier modificación al presente contrato

debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

Jair Arellano M.

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

Jazmin prieto

JAZMIN ANGELICA PRIETO CUCAITA
C.C: 1071548998
AUXILIAR DE TERAPIA OCUPACIONAL

control de signos vitales, diligenciamiento del Kardex y las notas de enfermería, que se registraran en la Historia-Hoja de Vida de cada persona. 8. Ejecutar las actividades programadas por las áreas de terapia física y ocupacional, de acuerdo al perfil ocupacional de cada uno de los adultos-as para el mantenimiento de habilidades, destrezas y motivaciones.9. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar con la población.10. Ejecutar actividades orientadas al mantenimiento de patrones básicos, funcionales y de interacción, con base en el Plan de Atención Integral de los-as adultos-as.11. Garantizar que el estado y la presentación de los-as adultos-as cuente permanentemente con la adecuada higiene y organización.12. Vigilar y controlar el buen trato entre los-as adultos-as compañeros-as y cumplimiento de normas básicas de interacción. 13. Velar por el mantenimiento de las condiciones de limpieza en las unidades de descanso.14. Acompañar a los adultos-as a las citas médicas, salidas recreativas etc.15. Participar en reuniones de equipo.16. Rendir informes bimestrales y registrar de manera permanente en la hoja de vida los procesos ejecutados a diario. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 PESOS** ($1.276.000) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en

el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**. **DÉCIMA.-** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

Jair Arellano M.

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

Anggy Vanesa Cobos B

ANGGYE VANESSA COBOS BARBOSA
C.C: 1069730755
AUXILIAR DE EMFERMERIA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
AUXILIAR DE EMFERMERIA

TRABAJADOR: ANGGYE VANESSA COBOS BARBOSA	**IDENTIFICACIÓN: 1069730755**
CARGO: AUXILIAR DE EMFERMERIA	**REMUNERACIÓN: $1.276.000**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **ANGGYE VANESSA COBOS BARBOSA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1069730755**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **AUXILIAR DE EMFERMERIA**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.-FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Realizar las actividades de autocuidado de baño corporal, higiene mayor, vestido y arreglo personal de manera directa, con todos los-as adultos-as que requieren asistencia personal individual ocasionada por su alto deterioro y nivel de dependencia.2. Desarrollar las actividades del programa de competencias adaptativas en cuanto a actividades de auto cuidado, vida diaria y de socialización en las personas con mayor grado de dependencia y deterioro cognitivo. 3. Asistir de manera personalizada el suministro de alimentos, en los casos que lo requieran, razón por la cual deberán tener el certificado de manipulación de alimentos y los exámenes definidos en el Decreto 3075 de 1997. 4. Apoyar la participación del-a adulto-a mediante el acompañamiento en la ejecución de talleres terapéuticos programados para las personas con mayor nivel de dependencia. 5. Realizar la movilización y cambios posturales de las personas en condición de mayor limitación. 6. Preparar los paquetes de la muda de ropa de uso al día con todas las prendas de vestir y los zapatos para cada adulto-a, verificando que corresponda con el nombre y el buen estado de la ropa tanto en higiene, como en presentación. 7. Desarrollar las actividades propias de enfermería: curaciones, inyectología, administración de medicamentos, toma y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA Y GINA BIBIAN RODRÍGUEZ DULCEY

CONTRATANTE	**UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA**
NIT	**901718910-9**
DIRECCIÓN	CALLE 22 #53-13, FUSAGASUGA.
CONTRATISTA	GINA BIBIAN RODRÍGUEZ DULCEY
IDENTIFICACIÓN	CC 52.362.083
FECHA DE INICIO	**16/06/2023**
FECHA DE TERMINACIÓN	**15/07/2023**
VALOR HONORARIOS	**$1.920.000 MCTE.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JAIR ARELLANO MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 11.324.486, en su condición de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA,** con NIT. **901718910-9**, quien en adelante para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **GINA RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.362.083**, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo con las siguientes cláusulas**:**

PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE, UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA,** a prestar sus servicios profesionales en calidad de PROFESIONAL DE CALIDAD.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, prestará sus servicios profesionales de manera independiente, bajo su propia autonomía y dirección, sin que exista subordinación con el contratante.

SEGUNDA – DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene como duración de 30 DIAS, contados a partir del 16/06/2023, hasta el 15/07/2023, día de terminación.

TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: En virtud del CONTRATO, **EL CONTRATISTA,** recibirá a título de honorarios mensualmente la suma de $1.920.000 mcte.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de los honorarios se realizará previa presentación por parte del **CONTRATISTA** de la cuenta de cobro y los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, el último día hábil de cada mes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado.

CUARTA – NATURALEZA DEL CONTRATO: Las partes dejan constancia expresa que la presente vinculación es de naturaleza puramente civil y de carácter laboral. Entre **EL CONTRATISTA** Y **EL CONTRATANTE, UNIÓN**

TEMPORAL NUEVO BELMIRA, no existe relación laboral alguna, pues aquel actúa como contratista independiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía profesional y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE, UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA,** teniendo la facultad de decidir sobre la forma, modo, herramientas, método y procedimiento para la ejecución de las labores encomendadas que le sea más productiva, sin sujeción a horarios ni reglamentos. Su gestión se limitará a la naturaleza del contrato y al cumplimiento de las obligaciones. No obstante lo anterior, el contratista deberá garantizar una efectiva prestación del servicio de por lo menos 60 horas al mes, de conformidad con el cronograma de actividades que el mismo elabore.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE, UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA, queda exonerado del pago de cualquier prestación social legal o extralegal, por la naturaleza del presente contrato.

QUINTA – AFILIACIÓN Y COTIZACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA se obliga a pagar los aportes del Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social, mientras dure la vigencia del presente contrato, de acuerdo con los porcentajes fijados por la Ley para tales efectos.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que está afiliado a salud, pensión y ARL como trabajador independiente por cuenta propia y que por tanto durante la ejecución del contrato continuará afiliado a sus administradoras, garantizando la cobertura en seguridad social siendo el único responsable de su afiliación y cotizaciones.

SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA: En virtud del presente contrato se obliga a:

a) Facilitar **AL CONTRATISTA** los elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.
b) Exigir **AL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo.
c) Facilitar **AL CONTRATISTA** la información necesaria y oportuna para la ejecución objeto del contrato.
d) Pagar **AL CONTRATISTA** el valor pactado por honorarios en la cláusula tercera del presente contrato.
e) Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la prestación del servicio.
f) Intervenir en cualquier etapa del contrato.
g) Entregar el acta de finalización **AL CONTRATISTA** de las actividades del contrato.

SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato se obliga con **EL CONTRATANTE, UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA** a:

a) Cumplir las funciones pactadas en el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** con **EL CONTRATANTE** como PROFESIONAL DE CALIDAD dentro de las cuales se encuentran:

1) Conocer los Anexos Técnicos para dar cumplimiento a lo referente en el área de calidad en la prestación de los servicios en salud a las personas institucionalizadas del centro de protección.
2) Realizar apoyo y asesoría, en los temas de habilitación de servicios de salud de la institución a la dependencia que lo requiera, manteniendo al día a la Institución en lo relacionado con Normatividad vigente de Procesos de Calidad y Habilitación.
3) Capacitar al personal que labora en el Centro de protección en todos los temas relacionados en los procesos, procedimientos de calidad en la atención en los servicios de salud de las personas institucionalizadas y sus interrelaciones con los otros profesionales, para dar un manejo integral a los mismos.

4) Realizar asesoría técnica en temas de la gestión de calidad del Centro a la Dirección del Centro, a las Coordinadoras de Programas, para la toma de decisiones de acuerdo a jerarquía.
5) Participar en los comités que se desarrollan en el Centro y cumple con las funciones y compromisos de acuerdo a su competencia y responsabilidad dentro de los mismos.
6) Asesorar el diseño y ajuste de la documentación (guías de manejo, protocolos, procedimientos, formatos, etc.) según sean requeridos.
7) Liderar los procesos de auditoría interna en las diferentes dependencias del Centro para la búsqueda del mejoramiento continuo.
8) Mantener comunicación permanente con la supervisión de la Beneficencia de informa oportunamente las situaciones que afecten directamente a la prestación del servicio.
9) Elaborar los informes que sean solicitados referentes a sus actividades.
10) Asistir a reuniones/capacitaciones programadas para los profesionales y demás de la institución.
11) Emitir los lineamientos para el desarrollo de los programas exigidos por la Habilitación de IPS (PGIRHS, Seguridad del Paciente) para ser aprobados e implementados en el centro de protección.
12) Realizar seguimiento a la implementación de los programas especiales exigidos en la Habilitación de IPS con objeto social diferente (PGIRHS, Seguridad del Paciente, Farmacovigilancia, Tecnovigilancia y manejo de Historias clínicas).
13) Velar por su autocuidado personal, y utilizar los elementos de protección personal exigidos para su actividad.
14) Reportar los accidentes laborales sucedidos en su área de trabajo.
15) Las demás que por la naturaleza del cargo le sean asignadas y requeridas por la Dirección General.

b) Actuar con diligencia, responsabilidad, oportunidad, profesionalismo, idoneidad y lealtad en ejercicio y desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, comprometiéndose a informar **AL CONTRATANTE**, **UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA,** bajo la dirección del director general o quien haga sus veces**,** las actuaciones surtidas.
c) Cumplir en forma eficiente y oportuna el trabajo encomendado y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
d) Obrar de buena fe en las distintas etapas contractuales.
e) Presentar informe escrito de las gestiones que le sean encomendadas.
f) Proporcionar las herramientas que cubra las necesidades de su servicio.
g) Atender las consultas e inquietudes que surjan en el transcurso y desarrollo de sus actividades.

OCTAVA – VIGILANCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE, UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA, el director general o quien haga sus veces supervisará la ejecución del objeto contratado quien podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y realizar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

NOVENA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATO se podrá dar por terminado en los siguientes casos:
a) Por vencimiento del término pactado.
b) Por decisión unilateral de **EL CONTRATANTE, UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA,** mediante comunicación expresa.
c) Por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier momento de la ejecución del contrato.
d) Por agotamiento del objeto el contrato.
e) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
f) Por incumplimiento del objeto y/o obligaciones pactadas en **EL CONTRATO**, que afecte el desarrollo del mismo, debidamente comunicado a la otra parte y no solucionado a satisfacción dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.
g) Por las demás contempladas en la Legislación Colombiana.

PARÁGRAFO: En caso de incurrir en cualquiera de las causales aquí descritas, se entenderá terminado **EL CONTRATO** a partir de la fecha de su notificación. En caso de vencimiento del plazo no se requerirá notificación.

DÉCIMA – CLAUSULA PENAL: El incumplimiento del presente contrato, sin razones válidas, por cualquiera de las partes, generará a favor de quien cumple, una indemnización igual al monto del saldo.

DÉCIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA acepta y declara que toda la información entregada por **EL CONTRATANTE, UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, con ocasión de **EL CONTRATO** y aquella que resulte de la ejecución del mismo, es de carácter confidencial y privado, y por lo tanto **EL CONTRATISTA** se compromete a honrar la obligación de reserva y confidencialidad aquí pactada y a no divulgarla por ninguna causa, sea en provecho propio o de terceros, aún después de la terminación del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATO es intuito persona, en razón a las calidades de **EL CONTRATISTA.** Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder a ningún título **EL CONTRATO** sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL CONTRATANTE, UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, como tampoco delegar sus obligaciones sin autorización de la misma.

DÉCIMA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN DE EL CONTRATO Para todos los efectos legales, **EL CONTRATISTA** prestará el servicio descrito en la cláusula primera, en la ciudad de Fusagasugá.

DÉCIMA CUARTA – TITUTO EJECUTIVO: Este contrato constituye título de recaudo ejecutivo, ya que se trata de una relación clara, expresa y exigible. De conformidad con lo anterior y en señal de aceptación se firma el presente Contrato De Prestación De Servicios Profesionales por las partes que intervienen, en la ciudad de Fusagasugá el 16/06/2023.

Jair Arellano M.

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. No. 11.324.486
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA
CONTRATANTE

Gina Rodriguez

GINA BIBIAN RODRÍGUEZ DULCEY
C.C. No. 52.362.083
CONTRATISTA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
AUXILIAR DE EMFERMERIA

TRABAJADOR: BLANCA YANETH GOMEZ MORALES	**IDENTIFICACIÓN: 39629632**
CARGO: AUXILIAR DE EMFERMERIA	**REMUNERACIÓN: $1.276.000**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **BLANCA YANETH GOMEZ MORALES** identificada con cédula de ciudadanía No. **39629632**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **AUXILIAR DE EMFERMERIA**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.-FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Realizar las actividades de autocuidado de baño corporal, higiene mayor, vestido y arreglo personal de manera directa, con todos los-as adultos-as que requieren asistencia personal individual ocasionada por su alto deterioro y nivel de dependencia.2. Desarrollar las actividades del programa de competencias adaptativas en cuanto a actividades de auto cuidado, vida diaria y de socialización en las personas con mayor grado de dependencia y deterioro cognitivo. 3. Asistir de manera personalizada el suministro de alimentos, en los casos que lo requieran, razón por la cual deberán tener el certificado de manipulación de alimentos y los exámenes definidos en el Decreto 3075 de 1997. 4. Apoyar la participación del-a adulto-a mediante el acompañamiento en la ejecución de talleres terapéuticos programados para las personas con mayor nivel de dependencia. 5. Realizar la movilización y cambios posturales de las personas en condición de mayor limitación. 6. Preparar los paquetes de la muda de ropa de uso al día con todas las prendas de vestir y los zapatos para cada adulto-a, verificando que corresponda con el nombre y el buen estado de la ropa tanto en higiene, como en presentación. 7. Desarrollar las actividades propias de enfermería: curaciones, inyectología, administración de medicamentos, toma y

control de signos vitales, diligenciamiento del Kardex y las notas de enfermería, que se registraran en la Historia-Hoja de Vida de cada persona. 8. Ejecutar las actividades programadas por las áreas de terapia física y ocupacional, de acuerdo al perfil ocupacional de cada uno de los adultos-as para el mantenimiento de habilidades, destrezas y motivaciones.9. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar con la población.10. Ejecutar actividades orientadas al mantenimiento de patrones básicos, funcionales y de interacción, con base en el Plan de Atención Integral de los-as adultos-as.11. Garantizar que el estado y la presentación de los-as adultos-as cuente permanentemente con la adecuada higiene y organización.12. Vigilar y controlar el buen trato entre los-as adultos-as compañeros-as y cumplimiento de normas básicas de interacción. 13. Velar por el mantenimiento de las condiciones de limpieza en las unidades de descanso.14. Acompañar a los adultos-as a las citas médicas, salidas recreativas etc.15. Participar en reuniones de equipo.16. Rendir informes bimestrales y registrar de manera permanente en la hoja de vida los procesos ejecutados a diario. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 PESOS** ($1.276.000) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en

el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**. **DÉCIMA.**- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

BLANCA YANETH GOMEZ MORALES
C.C: 39629632
AUXILIAR DE EMFERMERIA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO

TRABAJADOR: BRAYAN JESUS IVAN DIAZ NOVOA	**IDENTIFICACIÓN: 1069763465**
CARGO: AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	**REMUNERACIÓN: $1.291.630**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **BRAYAN JESUS IVAN DIAZ NOVOA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1069763465**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **AUXILIAR DE MANTENIMIENTO**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.- FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Realizar las reparaciones preventivas y correctivas de los equipos e instalaciones locativas de la Institución, en cuanto a trabajos de mecánica, carpintería, albañilería, pintura, plomería, electricidad y otros. 2. Supervisar los trabajos que le sean asignados al ayudante de mantenimiento.3. Mantener en orden el depósito de Herramienta. A igual que techos, canales y filtros del Centro. 4. Elaborar y presentar anualmente al área administrativa, el cronograma y horario de actividades. 5. Apoyar activamente la jornada de aseo y mantenimiento, que se realiza quincenalmente. Al igual que las brigadas de fumigación y desinfección institucional que se realizan. 6. Mantener actualizada las hojas de vida de los equipos. 7. Realizar revisión semanal a las instalaciones de la institución con el fin de detectar y reparar los daños menores que se detecten. 8. Entregar el carné y los elementos de dotación en el momento de retiro de la institución 9. Llevar actualizado el inventario y vigilar por la conservación de este, así mismo presentar un informe anual (o en caso de cambio de personal) de faltantes o traslados de este. 10. Solicitar pedido de materiales oportunamente a la administración.11. Mantener las buenas relaciones interpersonales, para mejorar el clima organizacional. 12. Limpiar y mantener en

perfecto estado los techos y canales de desagüe13. Realizar otras actividades que le sean asignadas en razón a la naturaleza de su cargo. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA 00/100 PESOS** ($1.291.630) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA. DÉCIMA.**- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los

objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

BRAYAN JESUS IVAN DIAZ NOVOA
C.C: 1069763465
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
JEFE ENFERMERIA

TRABAJADOR: CARLOS AUGUSTO CAÑÓN CADENA	**IDENTIFICACIÓN: 82.392.255**
CARGO: JEFE ENFERMERIA	**REMUNERACIÓN: $2.490.187**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **CARLOS AUGUSTO CAÑÓN CADENA** identificada con cédula de ciudadanía No. **82.392.255**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **JEFE ENFERMERIA**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.-FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Conocer y apropiar la PPSEV (Política Pública de Envejecimiento y Vejez) 2. Conocer el Anexo Técnico, los estudios previos y el Convenio, para que se dé su cabal desarrollo y cumplimiento. 3. Realizar valoración a los Beneficiarios por lo menos una vez al año teniendo en cuanta los patrones funcionales de la NANDA y sus respectivos seguimientos a que haya lugar. 4. Realizar evoluciones trimestrales de Enfermería, de acuerdo al cuidado integral de la Persona Mayor, a partir del diagnóstico médico, laboratorios, e imágenes diagnósticas.5. Realizar valoración de ingreso de Enfermería, basados en la aplicación del test requerido al área (TEST BRADEN), a los Beneficiarios que ingresan a la institución.6. Realizar cierre de historias clínicas a los Beneficiarios que fallecen, reintegro o traslado.7. Realizar el cuadro de turnos de los-as auxiliares de enfermería, con una frecuencia mensual, con el fin de garantizar el cuidado de Enfermería las 24 horas del día.8. Realizar cuadro de asignación de actividades de enfermería con el fin de organizar y optimizar el cuidado de enfermería a la Persona Mayor Institucionalizada.9. El Profesional de Enfermería integrará el comité de historias clínicas, para asegurar el correcto manejo de la misma, de tal forma que se constituya en un sistema de registro veraz, concreto y oportuno. 10. Hacer parte del comité de seguridad del paciente para asegurar el oportuno reporte, análisis y gestión de los posibles eventos

que se presenten en el centro. 11. Documentación. Difusión, Implementación y medición de los paquetes instruccionales del programa de seguridad del paciente "prácticas seguras propias de enfermería acordes a las necesidades del centro".12. Creación, difusión y actualización del programa de capacitación continuada para el personal auxiliar de enfermería. (pre tes y pos tés, indicadores) 13. Creación y actualización de protocolos propios del proceso de enfermería 14. Supervisar la práctica de procesos y procedimientos realizados por los auxiliares de enfermería para la atención de las personas atendidas en el centro15. Realizar medición de la adherencia a los protocolos de enfermería por medio de instrumentos de medición. (listas de chequeo y consolidar lainformación por medio de indicadores).16. Realizar seguimiento a la entrega de turnos, acorde al número de horas contratadas. 17. Realizar supervisión y acompañamiento en a administración de medicamentos. 18. Mantener actualizada la estadística epidemiológica, a través del seguimiento permanente a los diagnósticos realizados por el personal médico.19. Coordinar acciones con el equipo interdisciplinario en la atención a las Personas Mayores.20. Mensualmente actualizar la caracterización de la población atendida en el Centro de Protección Social.21. Coordinar los trámites de salud de las Personas Mayores ante la red pública y EPSS. Tener al día las novedades generadas por el servicio, con el fin de garantizar la atención oportuna de todos los beneficiarios. 22. Realizar acciones de promoción y prevención "gestionar ante la IPS la toma de citologías, mamografías, vacunación, salud oral, salud visual y a las que haya lugar según el rango de edades, por lo menos una vez al año" 23. Crear programa de auto cuidado para manejo de enfermedades crónicas como diabetes mellitus, hipertensión arterial y todas aquellas identificadas en la población atendida. 24. Participar en los estudios de caso con el equipo interdisciplinario de la institución, conceptuando y aportando desde su disciplina al plan de intervención, a través de acciones necesarias para lograr la integralidad de la intervención. 25. Participar en las reuniones que convoque la responsable de la institución y el equipo interdisciplinario.26. Apoyar en la planeación y organización de acciones de formación, culturales y recreativas que contribuyan a la construcción, mantenimiento y recuperación de los proyectos de vida de las personas mayores, promoviendo la participación en los diferentes espacios interinstitucionales. 27. Participar activamente en los procesos derivados del servicio, a nivel Distrital, local y territorial, informando riesgos, identificándolos en su ejecución y proponiendo alternativas.28. Participar conjuntamente con el equipo interdisciplinario en las diferentes actividades que se programen en la institución tales como recreativas, lúdicas, culturales y terapéuticas.29. Las demás inherentes a su cargo y que se requieran para el cabal cumplimiento del Convenio **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE**

TRABAJO: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE 00/100 PESOS** ($2.490.187) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**. **DÉCIMA.**- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

CARLOS AUGUSTO CAÑÓN CADENA
C.C: 82392255
JEFE ENFERMERIA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
AUXILIAR DE EMFERMERIA

TRABAJADOR: BLANCA YANETH GOMEZ MORALES	**IDENTIFICACIÓN: 39629632**
CARGO: AUXILIAR DE EMFERMERIA	**REMUNERACIÓN: $1.276.000**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **BLANCA YANETH GOMEZ MORALES** identificada con cédula de ciudadanía No. **39629632**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **AUXILIAR DE EMFERMERIA**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.-FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Realizar las actividades de autocuidado de baño corporal, higiene mayor, vestido y arreglo personal de manera directa, con todos los-as adultos-as que requieren asistencia personal individual ocasionada por su alto deterioro y nivel de dependencia.2. Desarrollar las actividades del programa de competencias adaptativas en cuanto a actividades de auto cuidado, vida diaria y de socialización en las personas con mayor grado de dependencia y deterioro cognitivo. 3. Asistir de manera personalizada el suministro de alimentos, en los casos que lo requieran, razón por la cual deberán tener el certificado de manipulación de alimentos y los exámenes definidos en el Decreto 3075 de 1997. 4. Apoyar la participación del-a adulto-a mediante el acompañamiento en la ejecución de talleres terapéuticos programados para las personas con mayor nivel de dependencia. 5. Realizar la movilización y cambios posturales de las personas en condición de mayor limitación. 6. Preparar los paquetes de la muda de ropa de uso al día con todas las prendas de vestir y los zapatos para cada adulto-a, verificando que corresponda con el nombre y el buen estado de la ropa tanto en higiene, como en presentación. 7. Desarrollar las actividades propias de enfermería: curaciones, inyectología, administración de medicamentos, toma y

control de signos vitales, diligenciamiento del Kardex y las notas de enfermería, que se registraran en la Historia-Hoja de Vida de cada persona. 8. Ejecutar las actividades programadas por las áreas de terapia física y ocupacional, de acuerdo al perfil ocupacional de cada uno de los adultos-as para el mantenimiento de habilidades, destrezas y motivaciones.9. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar con la población.10. Ejecutar actividades orientadas al mantenimiento de patrones básicos, funcionales y de interacción, con base en el Plan de Atención Integral de los-as adultos-as.11. Garantizar que el estado y la presentación de los-as adultos-as cuente permanentemente con la adecuada higiene y organización.12. Vigilar y controlar el buen trato entre los-as adultos-as compañeros-as y cumplimiento de normas básicas de interacción. 13. Velar por el mantenimiento de las condiciones de limpieza en las unidades de descanso.14. Acompañar a los adultos-as a las citas médicas, salidas recreativas etc.15. Participar en reuniones de equipo.16. Rendir informes bimestrales y registrar de manera permanente en la hoja de vida los procesos ejecutados a diario. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 PESOS** ($1.276.000) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en

el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**. **DÉCIMA.**- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

Jair Arellano M.

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

BLANCA YANETH GOMEZ MORALES
C.C: 39629632
AUXILIAR DE EMFERMERIA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
AUXILIAR DE EMFERMERIA

TRABAJADOR: YENY CAROLINA OLARTE RAMOS	**IDENTIFICACIÓN: 1069747689**
CARGO: AUXILIAR DE EMFERMERIA	**REMUNERACIÓN: $1.276.000**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **YENY CAROLINA OLARTE RAMOS** identificada con cédula de ciudadanía No. **1069747689**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **AUXILIAR DE EMFERMERIA**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.-FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Realizar las actividades de autocuidado de baño corporal, higiene mayor, vestido y arreglo personal de manera directa, con todos los-as adultos-as que requieren asistencia personal individual ocasionada por su alto deterioro y nivel de dependencia.2. Desarrollar las actividades del programa de competencias adaptativas en cuanto a actividades de auto cuidado, vida diaria y de socialización en las personas con mayor grado de dependencia y deterioro cognitivo. 3. Asistir de manera personalizada el suministro de alimentos, en los casos que lo requieran, razón por la cual deberán tener el certificado de manipulación de alimentos y los exámenes definidos en el Decreto 3075 de 1997. 4. Apoyar la participación del-a adulto-a mediante el acompañamiento en la ejecución de talleres terapéuticos programados para las personas con mayor nivel de dependencia. 5. Realizar la movilización y cambios posturales de las personas en condición de mayor limitación. 6. Preparar los paquetes de la muda de ropa de uso al día con todas las prendas de vestir y los zapatos para cada adulto-a, verificando que corresponda con el nombre y el buen estado de la ropa tanto en higiene, como en presentación. 7. Desarrollar las actividades propias de enfermería: curaciones, inyectología, administración de medicamentos, toma y

control de signos vitales, diligenciamiento del Kardex y las notas de enfermería, que se registraran en la Historia-Hoja de Vida de cada persona. 8. Ejecutar las actividades programadas por las áreas de terapia física y ocupacional, de acuerdo al perfil ocupacional de cada uno de los adultos-as para el mantenimiento de habilidades, destrezas y motivaciones.9. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar con la población.10. Ejecutar actividades orientadas al mantenimiento de patrones básicos, funcionales y de interacción, con base en el Plan de Atención Integral de los-as adultos-as.11. Garantizar que el estado y la presentación de los-as adultos-as cuente permanentemente con la adecuada higiene y organización.12. Vigilar y controlar el buen trato entre los-as adultos-as compañeros-as y cumplimiento de normas básicas de interacción. 13. Velar por el mantenimiento de las condiciones de limpieza en las unidades de descanso.14. Acompañar a los adultos-as a las citas médicas, salidas recreativas etc.15. Participar en reuniones de equipo.16. Rendir informes bimestrales y registrar de manera permanente en la hoja de vida los procesos ejecutados a diario. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 PESOS** ($1.276.000) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en

el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**. **DÉCIMA.-** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

YENY CAROLINA OLARTE RAMOS
C.C: 1069747689
AUXILIAR DE EMFERMERIA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
PROFESIONAL EN TERAPIA FISICA

TRABAJADOR: JOHANA CATHERINE SANCHEZ ACOSTA	**IDENTIFICACIÓN: 1.069.741.886**
CARGO: PROFESIONAL EN TERAPIA FISICA	**REMUNERACIÓN: $2.437.282**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **JOHANA CATHERINE SANCHEZ ACOSTA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.069.741.886**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **PROFESIONAL EN TERAPIA FISICA**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.-FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Conocer el Anexo Técnico, los estudios previos, la propuesta y el Convenio para que se dé su cabal desarrollo y cumplimiento. 2. Realizar evaluación y diagnóstico de Ingreso a cada uno de los adultos-as mayores. 3. Formular con el equipo de profesionales cada uno de los Planes de Atención Integral de los adultos y adultas. 4. Realizar seguimiento cada 6 meses según corresponda al Plan de Atención Integral, con el propósito de llevar a cabo los ajustes pertinentes, que respondan a las condiciones particulares del proceso de cada uno de las personas, en los formatos establecidos.5. Realizar procesos de valoración y generar estrategias de intervención de acuerdo a criterios valorados para las personas mayores y a las familias que lo requieran a fin de generalizar la intervención para obtener mejores resultados. 6. Implementar los programas del Componente de Desarrollo Personal y apoyar los del componente familiar y comunitario que lo requieran.7. Ejecutar programa de actividad física lúdico recreativa con los Beneficiarios del centro de acuerdo a nivel de discapacidad física y mental. 8. Realizar seguimiento continuo a los Beneficiarios de acuerdo a las actividades asignadas como plan de

tratamiento y rehabilitación según requerimiento médico. 9. Participar en la elaboración y/o ajuste del pacto de convivencia, conjuntamente con el equipo profesional y los Beneficiarios/as, de acuerdo con el grado de funcionalidad.10. Participar en los Estudios de Caso y realizar el seguimiento de los casos en conjunto con el equipo profesional. 11. Participar en la elaboración, implementación, seguimiento y ajustes del Plan de Compromiso y Trabajo en Casa, registrando la información en el formato establecido.12. Implementar el proceso de desinstitucionalización.13. Participar de las reuniones de equipo y demás actividades grupales requeridas para el cumplimiento del Anexo Técnico, el documento de estudios previos, al igual que las convocadas por la Supervisión del Convenio. 14. Presentar oportunamente todos los informes que se requieren en este Anexo Técnico o los informes que solicite la Subdirección para la Discapacidad o la Subdirección para la Vejez. 15. Participar en el proceso de desinstitucionalización y preparación para el egreso del Beneficiario y su familia o referente familiar y social16. Las demás inherentes a las necesidades que demande la población. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100 PESOS** ($2.437.282) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las

contenidas en el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**. **DÉCIMA.-** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

JOHANA CATHERINE SANCHEZ ACOSTA
C.C: 1069741886
PROFESIONAL EN TERAPIA FISICA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA Y CHRISTIAN DARIO TACHA TACHA

CONTRATANTE	**UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA**
NIT	**901718910-9**
DIRECCIÓN	CALLE 22 #53-13, FUSAGASUGA.
CONTRATISTA	CHRISTIAN DARIO TACHA TACHA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.032.424.782
FECHA DE INICIO	**16/06/2023**
FECHA DE TERMINACIÓN	**15/07/2023**
VALOR HONORARIOS	**2.112.000 MCTE.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JAIR ARELLANO MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 11.324.486, en su condición de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA,** con NIT. **901718910-9**, quien en adelante para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **CHRISTIAN DARIO TACHA TACHA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.424.782, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo con las siguientes cláusulas**:**

PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE, UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA,** a prestar sus servicios profesionales en calidad de PROFESIONAL EN EL SISTEMA DE GESTIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, prestará sus servicios profesionales de manera independiente, bajo su propia autonomía y dirección, sin que exista subordinación con el contratante.

SEGUNDA – DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene como duración de 30 DIAS, contados a partir del 16/06/2023, hasta el 15/07/2023, día de terminación.

TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: En virtud del CONTRATO, **EL CONTRATISTA,** recibirá a título de honorarios mensualmente la suma de $2.112.000 mcte.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de los honorarios se realizará previa presentación por parte del **CONTRATISTA** de la cuenta de cobro y los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, el último día hábil de cada mes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado.

CUARTA – NATURALEZA DEL CONTRATO: Las partes dejan constancia expresa que la presente vinculación es de naturaleza puramente civil y de carácter laboral. Entre **EL CONTRATISTA** Y **EL CONTRATANTE, UNION**

Powered by CamScanner

TEMPORAL NUEVO BELMIRA, no existe relación laboral alguna, pues aquel actúa como contratista independiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía profesional y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE, UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA,** teniendo la facultad de decidir sobre la forma, modo, herramientas, método y procedimiento para la ejecución de las labores encomendadas que le sea más productiva, sin sujeción a horarios ni reglamentos. Su gestión se limitará a la naturaleza del contrato y al cumplimiento de las obligaciones. No obstante lo anterior, el contratista deberá garantizar una efectiva prestación del servicio de por lo menos 60 horas al mes, de conformidad con el cronograma de actividades que el mismo elabore.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE, UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA, queda exonerado del pago de cualquier prestación social legal o extralegal, por la naturaleza del presente contrato.

QUINTA – AFILIACIÓN Y COTIZACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA se obliga a pagar los aportes del Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social, mientras dure la vigencia del presente contrato, de acuerdo con los porcentajes fijados por la Ley para tales efectos.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que está afiliado a salud, pensión y ARL como trabajador independiente por cuenta propia y que por tanto durante la ejecución del contrato continuará afiliado a sus administradoras, garantizando la cobertura en seguridad social siendo el único responsable de su afiliación y cotizaciones.

SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA: En virtud del presente contrato se obliga a:

a) Facilitar **AL CONTRATISTA** los elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.
b) Exigir **AL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo.
c) Facilitar **AL CONTRATISTA** la información necesaria y oportuna para la ejecución objeto del contrato.
d) Pagar **AL CONTRATISTA** el valor pactado por honorarios en la cláusula tercera del presente contrato.
e) Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la prestación del servicio.
f) Intervenir en cualquier etapa del contrato.
g) Entregar el acta de finalización **AL CONTRATISTA** de las actividades del contrato.

SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato se obliga con **EL CONTRATANTE, UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA** a:

a) Cumplir las funciones pactadas en el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** con **EL CONTRATANTE** como PROFESIONAL EN EL SISTEMA DE GESTIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dentro de las cuales se encuentran:
 1. Elaboración y/o actualización del documento Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo – SG.SST.
 2. Elaboración y/o actualización del documento Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos, de acuerdo a la GTC - 45.
 3. Elaboración y/o actualización del documento Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
 4. Elaboración y/o actualización del documento Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 5. Elaboración y/o actualización del documento Política de Prevención del consumo de alcohol, Tabaco y otras Drogas (Resolución 1075 de 1992).
 6. Elaboración y/o actualización del documento Plan de Emergencias básico.
 7. Conformación Brigadistas.

Powered by CamScanner

8. Servir como asesor y apoyo al proceso del sistema de seguridad y salud en el trabajo, en el desarrollo de planes y procesos de prevención de desastres, planes piloto de emergencia y priorización de riesgos.
9. Elaboración y desarrollo del plan de trabajo que se establezca.
10. Capacitaciones
11. Gestión ante EPS y ARL
12. Implementación de acciones de Higiene y Seguridad Industrial: matriz de riesgos, inspecciones de seguridad, elementos de protección, planes de emergencia, reporte de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, apoya el control del Coopast y actividades de medicina preventiva.
13. Ejecutar las actividades de medicina preventiva y del trabajo como: gestión de los de exámenes ocupacionales, campañas de promoción y prevención, sistemas de vigilancia epidemiológica y llevar el control de los reportes de salud del talento.
14. Implementación de actividades de higiene y seguridad industrial como: Panoramas de riesgos, inspecciones de seguridad, visitas a los puestos de trabajo saneamiento ambiental, manejo de residuos, elementos de protección personal, planes de emergencias, prevención reporte e investigación de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales.
15. Realizar el manejo y control de los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, participar en la investigación de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y participar en actividades de promoción y prevención.
16. Investigar, analizar y hacer seguimiento de las causas de los Accidentes e Incidentes de trabajo ocurridos a trabajadores del centro, con el fin de aplicar las medidas correctivas necesarias y cumplir con la normatividad vigente en el tema.
17. Realizar el control del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo
18. Hacer seguimiento a la realización de las actividades del programa de seguridad y salud en el trabajo y a los informes que deben reportar.
19. Atender las llamadas telefónicas de los trabajadores que requieran los servicios de seguridad y salud en el trabajo.
20. Responder por la custodia y archivo de los documentos de seguridad y salud en el trabajo.
21. Diligenciar de manera oportuna, sistemática, permanente los documentos técnicos definidos para el servicio dando cuenta del registro, consolidación, sistematización y reportes de los procesos y novedades sobre las actuaciones adelantadas
22. Otras inherentes a su cargo.

b) Actuar con diligencia, responsabilidad, oportunidad, profesionalismo, idoneidad y lealtad en ejercicio y desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, comprometiéndose a informar **AL CONTRATANTE, UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA,** bajo la dirección del director general o quien haga sus veces**,** las actuaciones surtidas.
c) Cumplir en forma eficiente y oportuna el trabajo encomendado y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
d) Obrar de buena fe en las distintas etapas contractuales.
e) Presentar informe escrito de las gestiones que le sean encomendadas.
f) Proporcionar las herramientas que cubra las necesidades de su servicio.
g) Atender las consultas e inquietudes que surjan en el transcurso y desarrollo de sus actividades.

OCTAVA – VIGILANCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE, UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA, el director general o quien haga sus veces supervisará la ejecución del objeto contratado quien podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y realizar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

NOVENA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATO se podrá dar por terminado en los siguientes casos:
a) Por vencimiento del término pactado.
b) Por decisión unilateral de **EL CONTRATANTE, UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, mediante comunicación expresa.

Powered by CamScanner

c) Por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier momento de la ejecución del contrato.
d) Por agotamiento del objeto el contrato.
e) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
f) Por incumplimiento del objeto y/o obligaciones pactadas en **EL CONTRATO**, que afecte el desarrollo del mismo, debidamente comunicado a la otra parte y no solucionado a satisfacción dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.
g) Por las demás contempladas en la Legislación Colombiana.

PARÁGRAFO: En caso de incurrir en cualquiera de las causales aquí descritas, se entenderá terminado **EL CONTRATO** a partir de la fecha de su notificación. En caso de vencimiento del plazo no se requerirá notificación.

DÉCIMA – CLAUSULA PENAL: El incumplimiento del presente contrato, sin razones válidas, por cualquiera de las partes, generará a favor de quien cumple, una indemnización igual al monto del saldo.

DÉCIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA acepta y declara que toda la información entregada por **EL CONTRATANTE, UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, con ocasión de **EL CONTRATO** y aquella que resulte de la ejecución del mismo, es de carácter confidencial y privado, y por lo tanto **EL CONTRATISTA** se compromete a honrar la obligación de reserva y confidencialidad aquí pactada y a no divulgarla por ninguna causa, sea en provecho propio o de terceros, aún después de la terminación del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATO es intuito persona, en razón a las calidades de **EL CONTRATISTA.** Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder a ningún título **EL CONTRATO** sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL CONTRATANTE, UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, como tampoco delegar sus obligaciones sin autorización de la misma.

DÉCIMA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN DE EL CONTRATO Para todos los efectos legales, **EL CONTRATISTA** prestará el servicio descrito en la cláusula primera, en la ciudad de Fusagasugá.

DÉCIMA CUARTA – TITUTO EJECUTIVO: Este contrato constituye título de recaudo ejecutivo, ya que se trata de una relación clara, expresa y exigible. De conformidad con lo anterior y en señal de aceptación se firma el presente Contrato De Prestación De Servicios Profesionales por las partes que intervienen, en la ciudad de Fusagasugá el 16/06/2023.

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. No. 11.324.486
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA
CONTRATANTE

CHRISTIAN DARIO TACHA TACHA
C.C. No.1032424782
CONTRATISTA

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
AUXILIAR DE COCINA

TRABAJADOR: CLAUDIA PATRICIA ROMERO BECERRA	**IDENTIFICACIÓN: 35.220.030**
CARGO: AUXILIAR DE COCINA	**REMUNERACIÓN: $1.160.000**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **CLAUDIA PATRICIA ROMERO BECERRA** identificada con cédula de ciudadanía No.**35.220.030**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **AUXILIAR DE COCINA**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.-FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Conocer el Anexo Técnico para que se dé su cabal desarrollo y cumplimiento.2. Conocer e implementar cada uno de los programas del Plan de Saneamiento Básico. 3. Conocer y cumplir con las minutas y porciones establecidas en el menú patrón y estandarización de porciones.4. Realizar todas las actividades pertinentes a recibo, clasificación, selección, preparación preliminar, cocción y servido de los alimentos, teniendo en cuenta las buenas prácticas de manufactura de los mismos. 5. Priorizar los controles y temperaturas de alimentos de mayor riesgo durante la totalidad de procesos.6. Conocer y cumplir las dietas establecidas por la Nutricionista Dietista.7. Permanecer en las diferentes áreas del servicio de alimentos, (cocina, comedor, bodegas de almacenamiento, cuartos fríos, entre otros), debidamente provisto del uniforme correspondiente incluyendo los accesorios necesarios (gorro, tapabocas, guantes, calzado antideslizante, peto plástico, entre otros), para dar cumplimiento cabal al adecuado suministro alimentario, en las condiciones higiénicas debidas.8. Cumplir con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997 derogado Art 21 Decreto 539/2014, Resolución 2674 de 2013 y demás normatividad vigente, además de lo descrito en el anexo técnico.9. Informar oportunamente a la nutricionista los daños que impiden el normal funcionamiento de instalaciones físicas y equipos (estufas, neveras, cuartos fríos,

licuadoras y menaje en general), para que éstos sean arreglados o reemplazados en el menor tiempo posible. 10. Solicitar oportunamente el suministro de los elementos necesarios para ejecutar su trabajo. 11. Mantener el Servicio de Alimentación y cocinetas en excelentes condiciones de limpieza y orden. 12. Responder por los utensilios a su cargo, comunicando a la Nutricionista Dietista, cualquier suceso al respecto.13. Asistir a capacitaciones programadas por la institución. 14. Las demás inherentes al cargo. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL 00/100 PESOS** ($1.160.000) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión.

OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA. DÉCIMA.**- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el

inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

Jair Arellano M.

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

Claudia Romero

CLAUDIA PATRICIA ROMERO BECERRA
C.C: 35220030
AUXILIAR DE COCINA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL

TRABAJADOR: LOURDES DANIELA TRUJILLO GOMEZ	**IDENTIFICACIÓN: 1.069.178.464**
CARGO: PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	**REMUNERACIÓN: $2.437.282**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **LOURDES DANIELA TRUJILLO GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.069.178.464**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.- FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Conocer el Anexo Técnico, los estudios previos, la propuesta y el Convenio, para que se dé su cabal desarrollo y cumplimiento.2. Realizar evaluación y diagnóstico social a cada uno de las personas y sus familias o referentes sociales. 3. Elaborar la Caracterización de las familias de acuerdo con lo solicitado en el anexo técnico. 4. Formular con el equipo de profesionales cada uno de los Planes de Atención Integral de las personas mayores.5. Realizar seguimiento cada 6 meses según corresponda al Plan de Atención Integral, con el propósito de llevar a cabo los ajustes pertinentes, que respondan a las condiciones particulares del proceso de cada uno de las personas, en los formatos establecidos.6. Implementar los programas y procesos de atención al componente de Desarrollo Personal, Familiar y comunitario mediante actividades de intervención, formación y capacitación en las temáticas inherentes para fortalecer el empoderamiento y corresponsabilidad dentro de los marcos conceptuales definidos en este Anexo Técnico.7. Realizar intervenciones familiares a través del enfoque sistémico de acuerdo a los planes de atención integral, contemplando diferentes estrategias según lo ameriten las familias, (Grupos de apoyo, grupos reflexivos, visitas domiciliarias, entrevistas no

estructuradas, registros de observaciones atención de necesidades e intervención en crisis entre otras) y que den respuesta a las necesidades de las familias.8. Registrar trimestralmente en las Historias Clínicas de cada uno de las personas, la intervención realizada con cada uno de sus sistemas familiares.9. Realizar visitas domiciliarias de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico para los componentes de desarrollo Personal, Familiar y Comunitario. 10. Participar en los Estudios de Caso y realizar el seguimiento en coordinación con las otras áreas. 11. Participar en la elaboración del Plan de Compromiso y Corresponsabilidad familiar y social. 12. Adelantar los procesos de seguimiento de la población egresada. Notificar a la autoridad competente del municipio de la procedencia solicitando la visita domiciliaria y la verificación de derechos. 13. Notificar a las autoridades competentes los casos que requieran intervención legal. 14. Participar en la elaboración del pacto de convivencia, conjuntamente con el equipo profesional y las personas.15. Elaborar el Directorio Institucional. 16. Adelantar gestiones para la coordinación con entidades públicas o privadas a nivel intra inter institucional, transectorial para el desarrollo de acciones que beneficien a la población, sus familias o referentes sociales. 17. Participar de las reuniones de equipo convocadas por la Supervisión del Convenio. 18. Presentar oportunamente todos los informes que se requieren en este Anexo Técnico o los informes que solicite la Supervisión.19. Participar en el proceso de desinstitucionalización y preparación para el egreso del Beneficiario y su familia o referente familiar y social20. Las demás inherentes a las necesidades que demande la población. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100 PESOS** ($2.437.282) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d)

Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**. **DÉCIMA.**- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

Jair Arellano M.

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

Daniela Trujillo

LOURDES DANIELA TRUJILLO GOMEZ
C.C: 1069178464
PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
TECNICO DE COCINA

TRABAJADOR: DARLYN DAYANN SANCHEZ SANCHEZ	**IDENTIFICACIÓN: 1.069..744.326**
CARGO: TECNICO DE COCINA	**REMUNERACIÓN: $1.552.000**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **DARLYN DAYANN SANCHEZ SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.069.744.326**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **TECNICO DE COCINA**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.-FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Brindar una alimentación de excelente calidad, mediante las siguientes acciones:▪ Participar en la elaboración de ciclo de menú y guía de preparaciones a cargo del profesional de Nutrición, aportando sus conocimientos en gastronomía, recetas y preparaciones acorde con las características, hábitos y preferencias de la población atendida y presupuesto.▪ Coordinar la producción con base en el ciclo de minutas, guía de preparaciones, menú patrón y derivación dietaría.▪ Revisar las preparaciones con base al formato "Inspección de alimentos preparados", con la supervisión del profesional en Nutrición.▪ Conocer e implementar los protocolos de Buenas prácticas de manufactura.▪ Conocer y cumplir las dietas establecidas por la Nutricionista Dietista.▪ Conocer y cumplir con las minutas y porciones establecidas para cada alimento y utensilios estandarizados.▪ Realizar control diario de alimentos utilizados en la producción.▪ Realizar control de peso diario en las diferentes comidas, registrando en formato establecido. 2.Garantizar la inocuidad de los alimentos:▪ Conocer e implementar cada uno de los programas del Plan de Saneamiento Básico▪ Conocer, cumplir y hacer cumplir las actividades de limpieza y desinfección, establecida en las tablas

de programación de limpieza y desinfección de comedor y programación de limpieza y desinfección en cocinetas.▪ Diligenciar los formatos de verificación de limpieza y desinfección en cocina y cocineta, como control de las actividades del programa de limpieza y desinfección realizadas por el personal auxiliar de alimento.▪ Diligenciar el formato de verificación de manejo de desechos sólidos.▪ Diligenciar formato de "Evaluación de BPM al personal del servicio de alimentos▪ Establecer una comunicación asertiva con el profesional de Nutrición, en relación al control que realiza en las anteriores funciones, para toma de correctivos y planes de mejora. Otras:▪ Realizar inventario y control del menaje y equipo del servicio de alimento.▪ Responder por los utensilios a su cargo, comunicando a la Nutricionista Dietista, cualquier suceso al respecto.▪ Utilizar correctamente la maquinaria, utensilios y elementos de uso de su área de trabajo, así como para evaluar el correcto funcionamiento de dichos elementos.▪ Asistir a capacitaciones programadas por la institución.▪ Las demás inherentes al cargo. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL 00/100 PESOS** ($1.552.000) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de

Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA. DÉCIMA.**- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

DARLYN DAYANN SANCHEZ SANCHEZ
C.C: 1069744326
TECNICO DE COCINA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
AUXILIAR LAVANDERIA

TRABAJADOR: DIANA BELLSUD TORRES HERNANDEZ	**IDENTIFICACIÓN: 20391819**
CARGO: AUXILIAR LAVANDERIA	**REMUNERACIÓN: $1.160.000**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **DIANA BELLSUD TORRES HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **20391819**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **AUXILIAR LAVANDERIA**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.-FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Mantener en condiciones higiénicas y de desinfección la ropa y tendidos de las camas de los Beneficiarios. 2. Realizar el lavado de la ropa de la población y de la dotación institucional utilizada en la prestación del servicio.3. Clasificar, planchar y marcar la ropa de los Beneficiarios y mantener en perfecto aseo las instalaciones del área. 4. Proporcionar la ropa a diario a los Beneficiarios en el horario establecido y realizar los arreglos de costura que sean necesarios. 5. Apoyar activamente la jornada de aseo y mantenimiento, que se realiza mensualmente. Al igual que las brigadas de fumigación y desinfección institucional que se realizan. 6. Apoyar activamente las actividades A.B.C. de los asistidos, en especial a los más discapacitados. 7. Mantener en orden el depósito de materiales de Lavandería y Ropería.8. Entregar el carné y los elementos de dotación en el momento de retiro de la institución 9. Solicitar pedido de materiales oportunamente a la administración. 10. Mantener las buenas relaciones interpersonales, para mejorar el clima organizacional. 11. Realizar otras actividades que le sean asignadas en razón a la naturaleza de su cargo.13. Realizar con tiempo los requerimientos de insumos y materias primas para el desarrollo de la opción ocupacional. 14. Realizar el control de calidad de los productos elaborados en las

opciones de atención. 15. Las demás inherentes a las necesidades que demande la población. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL 00/100 PESOS** ($1.160.000) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**. **DÉCIMA.**- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los

objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

DIANA BELLSUD TORRES HERNANDEZ
C.C: 20391819
AUXILIAR LAVANDERIA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
CONDUCTOR

TRABAJADOR: EDUWIN ALFREDOPRIETO ROZO	**IDENTIFICACIÓN: 1071549957**
CARGO: CONDUCTOR	**REMUNERACIÓN: $1.291.630**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **EDUWIN ALFREDOPRIETO ROZO** identificada con cédula de ciudadanía No. **1071549957**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **CONDUCTOR**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.-FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1.Conducir el vehículo de transporte especializado y/o maquinaria, de forma ágil, oportuna y eficiente, observando las rutas, traslados y horarios establecidos. 2. Operar y responder por el buen uso del vehículo especializado y/o maquinaria, herramientas y elementos anexos que le sean asignados. 3. Realizar la revisión diaria del estado del vehículo especializado y/o maquinaria asignados de acuerdo con los requerimientos y en condiciones de calidad y oportunidad. 4. Verificar que se realice el mantenimiento del vehículo y/o maquinaria asignada para el desarrollo de su labor y garantizar el cuidado y custodia del mismo, de acuerdo a los procedimientos existentes 5. Solicitar oportunamente el suministro de combustible, lubricantes y demás accesorios necesarios para el adecuado funcionamiento del vehículo y/o maquinaria, de acuerdo a los procedimientos y protocolos establecidos para ello. 6. Registrar o consignar en los cuadros y/o planillas de trabajo, las actividades ejecutadas, con el fin de llevar un control de la gestión de la dependencia, observando los requerimientos, términos y procedimientos establecidos por el superior inmediato. 7. Observar las normas de tránsito, los protocolos y documentación necesaria para el funcionamiento del vehículo y/o prestación del servicio. 8. Organizar, asear y mantener en condiciones

óptimas de higiene y limpieza los equipos, elementos de dotación e instalaciones dispuestas para el mantenimiento, cuidado y conservación de los elementos de trabajo. 9. Observar y aplicar las medidas oportunas y necesarias de seguridad industrial y laboral para el desarrollo de sus funciones y actividades, así como la dotación y elementos de protección. 10. Aplicar procesos y estrategias para la correcta implementación, sostenimiento y mejoramiento continuo del sistema de Gestión de Calidad a nivel de la entidad, reglamentarios y de requisitos internos derivados del mismo, conforme al área o equipo de trabajo 11. Realizar las demás funciones asignadas, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.12. Apoyar el área de mantenimiento del centro en los eventos en que no se requiera la utilización del vehículo institucional. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA 00/100 PESOS** ($1.291.630) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL**

NUEVO BELMIRA. **DÉCIMA.**- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

EDUWIN ALFREDO PRIETO ROZO
C.C: 1071549957
CONDUCTOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO

TRABAJADOR: FREDY ARISTIZABAL TORRES HERNANDEZ	**IDENTIFICACIÓN: 2965445**
CARGO: AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	**REMUNERACIÓN: $1.291.630**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **FREDY ARISTIZABAL TORRES HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **2965445**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **AUXILIAR DE MANTENIMIENTO**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.-FUNCIONES:** 1. Realizar las reparaciones preventivas y correctivas de los equipos e instalaciones locativas de la Institución, en cuanto a trabajos de mecánica, carpintería, albañilería, pintura, plomería, electricidad y otros. 2. Supervisar los trabajos que le sean asignados al ayudante de mantenimiento.3. Mantener en orden el depósito de Herramienta. A igual que techos, canales y filtros del Centro. 4. Elaborar y presentar anualmente al área administrativa, el cronograma y horario de actividades. 5. Apoyar activamente la jornada de aseo y mantenimiento, que se realiza quincenalmente. Al igual que las brigadas de fumigación y desinfección institucional que se realizan. 6. Mantener actualizada las hojas de vida de los equipos. 7. Realizar revisión semanal a las instalaciones de la institución con el fin de detectar y reparar los daños menores que se detecten. 8. Entregar el carné y los elementos de dotación en el momento de retiro de la institución 9. Llevar actualizado el inventario y vigilar por la conservación de este, así mismo presentar un informe anual (o en caso de cambio de personal) de faltantes o traslados de este. 10. Solicitar pedido de materiales oportunamente a la administración.

11.Mantener las buenas relaciones interpersonales, para mejorar el clima organizacional. 12. Limpiar y mantener en perfecto estado los techos y canales de desagüe13. Realizar otras actividades que le sean asignadas en razón a la naturaleza de su cargo. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA 00/100 PESOS** ($1.291.630) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**. **DÉCIMA.**- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que

le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

FREDY ARISTIZABAL TORRES HERNANDEZ
C.C: 2965445
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
AUXILIAR DE LAVANDERIA

TRABAJADOR: HARRISON ESTIVEN REYES AMAYA	**IDENTIFICACIÓN: 1003559292**
CARGO: AUXILIAR DE LAVANDERIA	**REMUNERACIÓN: $1.160.000**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **HARRISON ESTIVEN REYES AMAYA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1003559292**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **AUXILIAR DE LAVANDERIA**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.-FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Trabajar en conjunto con la profesional del área terapia física, para el desarrollo de las habilidades de acuerdo con el perfil de cada uno de las Personas Mayores. 2. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar en la opción física con la población. 3. Participar en la Implementación de los programas del componente de desarrollo personal (principalmente el de Automantenimiento) y apoyar el desarrollo de los programas del componente familiar y comunitario que lo requieran. 4. Ejecutar las actividades definidas en el programa de competencias físicas acorde a cada uno de las actividades programadas según el anexo técnico. 5. Promover la participación y la presentación personal de los adultos en cada una de las actividades programadas por el área. 6. Diligenciar el registro diario y presentar el consolidado mensual de asistencia de los adultos a las diferentes actividades desarrolladas por el área. 7. Realizar seguimiento al perfil, de acuerdo al formato diseñado por los profesionales del área, para dicho fin. 8. Informar oportunamente cuando la condición de salud de los adultos así lo amerite, durante su jornada en los diferentes puestos de trabajo o durante su participación en las actividades del área. 9. Participar en la programación y ejecutar actividades relacionadas con el área. 10. Garantizar el

orden, limpieza y aseo de las diferentes áreas de trabajo y el adecuado manejo de insumos y materiales, controlando el inventario de los mismos. 11. Garantizar el cumplimiento de las normas y el bienestar de la población durante su estadía y participación en la opción de atención. 12. Apoyar el desarrollo de las actividades extramurales de la población como continuidad a su proceso de atención.13. Realizar con tiempo los requerimientos de insumos y materias primas para el desarrollo de la opción ocupacional. 14. Realizar el control de calidad de los productos elaborados en las opciones de atención.15. Las demás inherentes a las necesidades que demande la población. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL 00/100 PESOS** ($1.160.000) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**. **DÉCIMA.**- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y

anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

HARRISON ESTIVEN REYES AMAYA
C.C: 1003559292
AUXILIAR DE LAVANDERIA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
TÉCNICO GESTION DOCUMENTAL

TRABAJADOR: HEIDY LUCIA CAICEDO	**IDENTIFICACIÓN: 1.072.495.109**
CARGO: TÉCNICO GESTION DOCUMENTAL	**REMUNERACIÓN: $1.610.000**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **HEIDY LUCIA CAICEDO** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.072.495.109**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **TÉCNICO GESTION DOCUMENTAL**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.-FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Conocer e implementar la norma técnica y los lineamientos establecidos por la Beneficencia de Cundinamarca y la ley de archivo para la organización y entrega del archivo de gestión, dando cumplimiento a las etapas de clasificación, ordenación, organización, foliación, encarpetado, levantamiento de inventarios, almacenamiento, rotulación y cumplimiento de los protocolos para las transferencias documentales. 2. Elaborar un plan de trabajo con cronograma donde se detallen las actividades a desarrollar dando cumplimiento a los lineamientos e instructivos relacionados para la adecuada operación del procedimiento de Gestión Documental y archivo3. Mantener actualizado los 5 primeros días del mes el inventario documental del Centro de protección en el formato de inventario documental, historias sociales (, teniendo en cuenta la Tabla de Retención Documental de la Beneficencia de Cundinamarca 4. Garantizar la implementación de formatos, protocolos, instructivos y demás documentos del servicio y de la modalidad, oficializados en los procesos y procedimientos de la Beneficencia de Cundinamarca 5. Liderar la coordinación del plan de trabajo del área de gestión documental y archivo con todo el talento humano del Centro de

Protección 6. Socializar e implementar las políticas, planes, programas, procedimientos, instructivos, formatos y lineamientos de gestión documental y archivo emitidos por la Beneficencia de Cundinamarca7. Gestionar y controlar la consulta y el préstamo de la documentación custodiada en el archivo, realizando el respectivo registro de los expedientes y de los documentos en préstamo en los formatos oficializados por la Beneficencia de Cundinamarca o el que el centro diseñe y se codifique con la oficina de planeación. 8. Desarrollar cada dos meses al menos una (1) charla o taller en temas inherentes a la gestión documental, dirigidos al talento humano del Centro de Protección. 9. Presentar reportes trimestrales con relación a la implementación de Gestión Documental en el Centro de protección. 10. Asistir a las reuniones y capacitaciones convocadas por la Beneficencia de Cundinamarca con relación al procedimiento de Gestión Documental y Archivo. 11. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los cuales tiene acceso por razón a sus obligaciones contractuales, no sustraer o causar daño a los documentos, no eliminar documentos sin la debida autorización del supervisor del contrato. 12. Las demás actividades inherentes al cargo. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ MIL 00/100 PESOS** ($1.610.000) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles

por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**. **DÉCIMA.**- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

Jair Arellano M.

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

Heidy Caicedo

HEIDY LUCIA CAICEDO
C.C: 1072495109
TÉCNICO GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
AUXILIAR DE EMFERMERIA

TRABAJADOR: JEINNY JOHANA ROJAS GONZALEZ	**IDENTIFICACIÓN: 1071548643**
CARGO: AUXILIAR DE EMFERMERIA	**REMUNERACIÓN: $1.276.000**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **JEINNY JOHANA ROJAS GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1071548643**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **AUXILIAR DE EMFERMERIA**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.-FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Realizar las actividades de autocuidado de baño corporal, higiene mayor, vestido y arreglo personal de manera directa, con todos los-as adultos-as que requieren asistencia personal individual ocasionada por su alto deterioro y nivel de dependencia.2. Desarrollar las actividades del programa de competencias adaptativas en cuanto a actividades de auto cuidado, vida diaria y de socialización en las personas con mayor grado de dependencia y deterioro cognitivo. 3. Asistir de manera personalizada el suministro de alimentos, en los casos que lo requieran, razón por la cual deberán tener el certificado de manipulación de alimentos y los exámenes definidos en el Decreto 3075 de 1997. 4. Apoyar la participación del-a adulto-a mediante el acompañamiento en la ejecución de talleres terapéuticos programados para las personas con mayor nivel de dependencia. 5. Realizar la movilización y cambios posturales de las personas en condición de mayor limitación. 6. Preparar los paquetes de la muda de ropa de uso al día con todas las prendas de vestir y los zapatos para cada adulto-a, verificando que corresponda con el nombre y el buen estado de la ropa tanto en higiene, como en presentación. 7. Desarrollar las actividades propias de enfermería: curaciones, inyectología, administración de medicamentos, toma y

control de signos vitales, diligenciamiento del Kardex y las notas de enfermería, que se registraran en la Historia-Hoja de Vida de cada persona. 8. Ejecutar las actividades programadas por las áreas de terapia física y ocupacional, de acuerdo al perfil ocupacional de cada uno de los adultos-as para el mantenimiento de habilidades, destrezas y motivaciones.9. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar con la población.10. Ejecutar actividades orientadas al mantenimiento de patrones básicos, funcionales y de interacción, con base en el Plan de Atención Integral de los-as adultos-as.11. Garantizar que el estado y la presentación de los-as adultos-as cuente permanentemente con la adecuada higiene y organización.12. Vigilar y controlar el buen trato entre los-as adultos-as compañeros-as y cumplimiento de normas básicas de interacción. 13. Velar por el mantenimiento de las condiciones de limpieza en las unidades de descanso.14. Acompañar a los adultos-as a las citas médicas, salidas recreativas etc.15. Participar en reuniones de equipo.16. Rendir informes bimestrales y registrar de manera permanente en la hoja de vida los procesos ejecutados a diario. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 PESOS** ($1.276.000) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en

el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**. **DÉCIMA.-** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

Jair Arellano M.

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

Johanna Rojas

JEINNY JOHANA ROJAS GONZALEZ
C.C: 1071548643
AUXILIAR DE EMFERMERIA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
AUXILIAR DE EMFERMERIA

TRABAJADOR: JUAN CAMILO HERNÁNDEZ SILVA	**IDENTIFICACIÓN: 1012390880**
CARGO: AUXILIAR DE EMFERMERIA	**REMUNERACIÓN: $1.276.000**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **JUAN CAMILO HERNÁNDEZ SILVA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1012390880**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **AUXILIAR DE EMFERMERIA**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.-FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Realizar las actividades de autocuidado de baño corporal, higiene mayor, vestido y arreglo personal de manera directa, con todos los-as adultos-as que requieren asistencia personal individual ocasionada por su alto deterioro y nivel de dependencia.2. Desarrollar las actividades del programa de competencias adaptativas en cuanto a actividades de auto cuidado, vida diaria y de socialización en las personas con mayor grado de dependencia y deterioro cognitivo. 3. Asistir de manera personalizada el suministro de alimentos, en los casos que lo requieran, razón por la cual deberán tener el certificado de manipulación de alimentos y los exámenes definidos en el Decreto 3075 de 1997. 4. Apoyar la participación del-a adulto-a mediante el acompañamiento en la ejecución de talleres terapéuticos programados para las personas con mayor nivel de dependencia. 5. Realizar la movilización y cambios posturales de las personas en condición de mayor limitación. 6. Preparar los paquetes de la muda de ropa de uso al día con todas las prendas de vestir y los zapatos para cada adulto-a, verificando que corresponda con el nombre y el buen estado de la ropa tanto en higiene, como en presentación. 7. Desarrollar las actividades propias de enfermería: curaciones, inyectología, administración de medicamentos, toma y

control de signos vitales, diligenciamiento del Kardex y las notas de enfermería, que se registraran en la Historia-Hoja de Vida de cada persona. 8. Ejecutar las actividades programadas por las áreas de terapia física y ocupacional, de acuerdo al perfil ocupacional de cada uno de los adultos-as para el mantenimiento de habilidades, destrezas y motivaciones.9. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar con la población.10. Ejecutar actividades orientadas al mantenimiento de patrones básicos, funcionales y de interacción, con base en el Plan de Atención Integral de los-as adultos-as.11. Garantizar que el estado y la presentación de los-as adultos-as cuente permanentemente con la adecuada higiene y organización.12. Vigilar y controlar el buen trato entre los-as adultos-as compañeros-as y cumplimiento de normas básicas de interacción. 13. Velar por el mantenimiento de las condiciones de limpieza en las unidades de descanso.14. Acompañar a los adultos-as a las citas médicas, salidas recreativas etc.15. Participar en reuniones de equipo.16. Rendir informes bimestrales y registrar de manera permanente en la hoja de vida los procesos ejecutados a diario. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 PESOS** ($1.276.000) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en

el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**. **DÉCIMA.-** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

Jair Arellano M.

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

JUAN CAMILO HERNÁNDEZ SILVA
C.C: 1012390880
AUXILIAR DE ENFERMERIA

UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT 901718910-9

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA Y KARINA SYEFANNY HUERTAS GONZALEZ

CONTRATANTE	**UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA**
NIT	**901718910-9**
DIRECCIÓN	CALLE 22 #53-13, FUSAGASUGA.
CONTRATISTA	**KARINA STEFANNY HUERTAS GONZALEZ**
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.069.178.589
FECHA DE INICIO	**16/06/2023**
FECHA DE TERMINACIÓN	**15/07/2023**
VALOR HONORARIOS	**1.920.000 MCTE.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JAIR ARELLANO MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 11.324.486, en su condición de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA,** con NIT. **901718910-9**, quien en adelante para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **KARINA STEFANNY HUERTAS GONZALEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.069.178.589, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE, UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA,** a prestar sus servicios profesionales en calidad de TÉCNICO AMBIENTAL.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, prestará sus servicios profesionales de manera independiente, bajo su propia autonomía y dirección, sin que exista subordinación con el contratante.

SEGUNDA – DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene como duración de 30 DIAS, contados a partir del 16/06/2023, hasta el 15/07/2023, día de terminación.

TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: En virtud del CONTRATO, **EL CONTRATISTA,** recibirá a título de honorarios mensualmente la suma de $1.920.000 mcte.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de los honorarios se realizará previa presentación por parte del **CONTRATISTA** de la cuenta de cobro y los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, el último día hábil de cada mes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado.

CUARTA – NATURALEZA DEL CONTRATO: Las partes dejan constancia expresa que la presente vinculación es de naturaleza puramente civil y de carácter laboral. Entre **EL CONTRATISTA** Y **EL CONTRATANTE, UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA,** no existe relación laboral alguna, pues aquel actúa como contratista independiente.

Scanned by TapScanner

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía profesional y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE, UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA,** teniendo la facultad de decidir sobre la forma, modo, herramientas, método y procedimiento para la ejecución de las labores encomendadas que le sea más productiva, sin sujeción a horarios ni reglamentos. Su gestión se limitará a la naturaleza del contrato y al cumplimiento de las obligaciones. No obstante lo anterior, el contratista deberá garantizar una efectiva prestación del servicio de por lo menos 32 horas al mes, de conformidad con el cronograma de actividades que el mismo elabore.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA, queda exonerado del pago de cualquier prestación social legal o extralegal, por la naturaleza del presente contrato.

QUINTA – AFILIACIÓN Y COTIZACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA se obliga a pagar los aportes del Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social, mientras dure la vigencia del presente contrato, de acuerdo con los porcentajes fijados por la Ley para tales efectos.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que está afiliado a salud, pensión y ARL como trabajador independiente por cuenta propia y que por tanto durante la ejecución del contrato continuará afiliado a sus administradoras, garantizando la cobertura en seguridad social siendo el único responsable de su afiliación y cotizaciones.

SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA: En virtud del presente contrato se obliga a:

a) Facilitar **AL CONTRATISTA** los elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.
b) Exigir **AL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo.
c) Facilitar **AL CONTRATISTA** la información necesaria y oportuna para la ejecución objeto del contrato.
d) Pagar **AL CONTRATISTA** el valor pactado por honorarios en la cláusula tercera del presente contrato.
e) Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la prestación del servicio.
f) Intervenir en cualquier etapa del contrato.
g) Entregar el acta de finalización **AL CONTRATISTA** de las actividades del contrato.

SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato se obliga con **EL CONTRATANTE, UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA** a:

a) Cumplir las funciones pactadas en el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** con **EL CONTRATANTE** como TÉNICO AMBIENTAL dentro de las cuales se encuentran:
 1. Realizar las funciones técnicas y de coordinación en el área de Saneamiento Ambiental tendientes a garantizar las condiciones sanitarias mínimas para la prestación de los servicios de atención integral bajo el marco de la legislación Ambiental vigente.
 2. Formular, Socializar e implementar los planes de Saneamiento ambiental referentes a los programas de (Abastecimiento de agua potable, Gestión integral de residuos sólidos, Control de plagas y enfermedades, Limpieza y desinfección)
 3. Formular, socializar e implementar el plan de gestión integral de residuos hospitalarios, estipulado por el decreto 351 del 2014, el cual desarrolle los lineamientos regionales, departamentales y nacionales referentes a la gestión interna y externa de los residuos hospitalarios generados en la atención integral a las personas mayores
 4. Realizar el seguimiento y verificación de la disposición final de los residuos enviados a las empresas de aseo con el fin de dar cumplimiento a los deberes de los generadores de residuos peligrosos y similares (decreto 351 del 2014)

Scanned by TapScanner

5. Realizar el muestreo y análisis por medio de laboratorios acreditados ante el IDEAM sobre las condiciones físico químico y microbiológico del agua de ingreso al centro de Protección Social, garantizando así la inocuidad del agua de consumo.
6. Coordinar todas las labores internas y externas referentes al manejo integral de plagas, bajo los estándares normativos en referencia a la salud pública de instituciones de Protección Social, brindando entornos inocuos y seguros para la atención de las personas mayores.
7. Diseñar, socializar e implementar el manual de procedimientos técnicos de limpieza y desinfección con enfoque crítico para servicios de atención objeto social diferente (Centros de Protección personas mayores)
8. Conformar y coordinar en conjunto con el Grupo Administrativo de Gestión ambiental y sanitaria G.A.G.A.S los procedimientos de saneamiento y Gestión ambiental de la institución. 8. Realizar el diagnóstico ambiental mediante la matriz de impactos ambientales, dando cumplimiento a la ley 99 de 1993.
9. Formular y socializar el plan institucional de Gestión ambiental el cual abarcara los lineamientos referentes a (energía, agua, contaminación sonora, contaminación visual) sirviendo de apoyo a los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional.
10. Realizar las capacitaciones referentes a la implementación y aseguramiento del objeto, alcance y actividades propuestas para cada uno de los planes formulados.
11. Supervisar los procesos referentes a las normas técnicas de bioseguridad para la prestación de los servicios de atención integral.
12. Realizar los reportes referentes a la Gestión interna y externa de los residuos peligrosos generados en la institución ante la Secretaria de Salud y los organismos de vigilancia y control municipal, departamental y nacional que así lo requieran.
13. 13. Desarrollar planes y programas en coordinación del equipo interdisciplinario para el apropiamiento de la cultura ambiental en la institución.
14. Servir de apoyo en la ejecución de las actividades de saneamiento en el servicio de alimentación.
15. Servir de apoyo a los procedimientos de acreditación y habilitación de los servicios que así lo ameriten.
16. Las demás que sean asignadas.

b) Actuar con diligencia, responsabilidad, oportunidad, profesionalismo, idoneidad y lealtad en ejercicio y desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, comprometiéndose a informar **AL CONTRATANTE**, **UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA,** bajo la dirección del director general o quien haga sus veces**,** las actuaciones surtidas.
c) Cumplir en forma eficiente y oportuna el trabajo encomendado y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
d) Obrar de buena fe en las distintas etapas contractuales.
e) Presentar informe escrito de las gestiones que le sean encomendadas.
f) Proporcionar las herramientas que cubra las necesidades de su servicio.
g) Atender las consultas e inquietudes que surjan en el transcurso y desarrollo de sus actividades.

OCTAVA – VIGILANCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE, UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA, el director general o quien haga sus veces supervisará la ejecución del objeto contratado quien podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y realizar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

NOVENA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATO se podrá dar por terminado en los siguientes casos:
a) Por vencimiento del término pactado.
b) Por decisión unilateral de **EL CONTRATANTE, UNIÓN** TEMPORAL NUEVO BELMIRA, mediante comunicación expresa.
c) Por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier momento de la ejecución del contrato.
d) Por agotamiento del objeto el contrato.
e) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

Scanned by TapScanner

f) Por incumplimiento del objeto y/o obligaciones pactadas en **EL CONTRATO**, que afecte el desarrollo del mismo, debidamente comunicado a la otra parte y no solucionado a satisfacción dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.
g) Por las demás contempladas en la Legislación Colombiana.

PARÁGRAFO: En caso de incurrir en cualquiera de las causales aquí descritas, se entenderá terminado **EL CONTRATO** a partir de la fecha de su notificación. En caso de vencimiento del plazo no se requerirá notificación.

DÉCIMA – CLAUSULA PENAL: El incumplimiento del presente contrato, sin razones válidas, por cualquiera de las partes, generará a favor de quien cumple, una indemnización igual al monto del saldo.

DÉCIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA acepta y declara que toda la información entregada por **EL CONTRATANTE, UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, con ocasión de **EL CONTRATO** y aquella que resulte de la ejecución del mismo, es de carácter confidencial y privado, y por lo tanto **EL CONTRATISTA** se compromete a honrar la obligación de reserva y confidencialidad aquí pactada y a no divulgarla por ninguna causa, sea en provecho propio o de terceros, aún después de la terminación del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATO es intuito persona, en razón a las calidades de **EL CONTRATISTA.** Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder a ningún título **EL CONTRATO** sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL CONTRATANTE, UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, como tampoco delegar sus obligaciones sin autorización de la misma.

DÉCIMA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN DE EL CONTRATO Para todos los efectos legales, **EL CONTRATISTA** prestará el servicio descrito en la cláusula primera, en la ciudad de Fusagasugá.

DÉCIMA CUARTA – TITUTO EJECUTIVO: Este contrato constituye título de recaudo ejecutivo, ya que se trata de una relación clara, expresa y exigible. De conformidad con lo anterior y en señal de aceptación se firma el presente Contrato De Prestación De Servicios Profesionales por las partes que intervienen, en la ciudad de Fusagasugá el 16/06/2023.

Jair Arellano M.
JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. No. 11.324.486
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA
CONTRATANTE

Karina Huertas Gonzalez
KARINA STEFANNY HUERTAS GONZALEZ
C.C. No. 1.069.178.589
CONTRATISTA

Scanned by TapScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

TRABAJADOR: KAROLAY JULIANA GARCIA BETANCOURT	**IDENTIFICACIÓN: 1071551024**
CARGO: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	**REMUNERACIÓN: $1.160.000**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **KAROLAY JULIANA GARCIA BETANCOURT** identificada con cédula de ciudadanía No. **1071551024**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.-FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Trabajar en conjunto con la profesional del área terapia física, para el desarrollo de las habilidades de acuerdo con el perfil de cada uno de las Personas Mayores. 2. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar en la opción física con la población. 3. Participar en la Implementación de los programas del componente de desarrollo personal (principalmente el de Automantenimiento) y apoyar el desarrollo de los programas del componente familiar y comunitario que lo requieran. 4. Ejecutar las actividades definidas en el programa de competencias físicas acorde a cada uno de las actividades programadas según el anexo técnico. 5. Promover la participación y la presentación personal de los adultos en cada una de las actividades programadas por el área. 6. Diligenciar el registro diario y presentar el consolidado mensual de asistencia de los adultos a las diferentes actividades desarrolladas por el área. 7. Realizar seguimiento al perfil, de acuerdo al formato diseñado por los profesionales del área, para dicho fin. 8. Informar oportunamente cuando la condición de salud de los adultos así lo amerite,

durante su jornada en los diferentes puestos de trabajo o durante su participación en las actividades del área. 9. Participar en la programación y ejecutar actividades relacionadas con el área.10. Garantizar el orden, limpieza y aseo de las diferentes áreas de trabajo y el adecuado manejo de insumos y materiales, controlando el inventario de los mismos.11. Garantizar el cumplimiento de las normas y el bienestar de la población durante su estadía y participación en la opción de atención.12. Apoyar el desarrollo de las actividades extramurales de la población como continuidad a su proceso de atención.13. Realizar con tiempo los requerimientos de insumos y materias primas para el desarrollo de la opción ocupacional.14. Realizar el control de calidad de los productos elaborados en las opciones de atención. 15. Las demás inherentes a las necesidades que demande la población. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL 00/100 PESOS** ($1.160.000) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA. DÉCIMA.**- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto

cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

Jair Arellano M.

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

Karolay Garcia C.C 1071551024

KAROLAY JULIANA GARCIA BETANCOURT
C.C: 1071551024
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
AUXILIAR DE EMFERMERIA

TRABAJADOR: KEVIN RUIZ LATORRE	**IDENTIFICACIÓN: 1069766135**
CARGO: AUXILIAR DE EMFERMERIA	**REMUNERACIÓN: $1.276.000**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **KEVIN RUIZ LATORRE** identificada con cédula de ciudadanía No. **1069766135**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **AUXILIAR DE EMFERMERIA**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.-FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Realizar las actividades de autocuidado de baño corporal, higiene mayor, vestido y arreglo personal de manera directa, con todos los-as adultos-as que requieren asistencia personal individual ocasionada por su alto deterioro y nivel de dependencia.2. Desarrollar las actividades del programa de competencias adaptativas en cuanto a actividades de auto cuidado, vida diaria y de socialización en las personas con mayor grado de dependencia y deterioro cognitivo. 3. Asistir de manera personalizada el suministro de alimentos, en los casos que lo requieran, razón por la cual deberán tener el certificado de manipulación de alimentos y los exámenes definidos en el Decreto 3075 de 1997. 4. Apoyar la participación del-a adulto-a mediante el acompañamiento en la ejecución de talleres terapéuticos programados para las personas con mayor nivel de dependencia. 5. Realizar la movilización y cambios posturales de las personas en condición de mayor limitación. 6. Preparar los paquetes de la muda de ropa de uso al día con todas las prendas de vestir y los zapatos para cada adulto-a, verificando que corresponda con el nombre y el buen estado de la ropa tanto en higiene, como en presentación. 7. Desarrollar las actividades propias de enfermería: curaciones, inyectología, administración de medicamentos, toma y control de signos vitales, diligenciamiento del Kardex y las notas de enfermería, que

se registraran en la Historia-Hoja de Vida de cada persona. 8. Ejecutar las actividades programadas por las áreas de terapia física y ocupacional, de acuerdo al perfil ocupacional de cada uno de los adultos-as para el mantenimiento de habilidades, destrezas y motivaciones.9. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar con la población.10. Ejecutar actividades orientadas al mantenimiento de patrones básicos, funcionales y de interacción, con base en el Plan de Atención Integral de los-as adultos-as.11. Garantizar que el estado y la presentación de los-as adultos-as cuente permanentemente con la adecuada higiene y organización.12. Vigilar y controlar el buen trato entre los-as adultos-as compañeros-as y cumplimiento de normas básicas de interacción. 13. Velar por el mantenimiento de las condiciones de limpieza en las unidades de descanso.14. Acompañar a los adultos-as a las citas médicas, salidas recreativas etc.15. Participar en reuniones de equipo.16. Rendir informes bimestrales y registrar de manera permanente en la hoja de vida los procesos ejecutados a diario. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 PESOS** ($1.276.000) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD**: El trabajador entiende

que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**. **DÉCIMA.**- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

Jair Arellano M.

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

KEVIN RUIZ LATORRE
C.C: 1069766135
AUXILIAR DE EMFERMERIA
Kevin Cristobal Ruiz

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
SECRETARIA

TRABAJADOR: LEIDA YOLANDA LOPEZ RIVEROS	**IDENTIFICACIÓN: 1.069.174.719**
CARGO: SECRETARIA	**REMUNERACIÓN: $1.442.898**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **LEIDA YOLANDA LOPEZ RIVEROS** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.069.174.719**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **SECRETARIA**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.-FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Brindar información amplia y oportuna a las personas interesadas en conocer los servicios prestados por la institución y el procedimiento de ingreso a la institución.2. Asistir a las reuniones y/o capacitaciones convocadas por la Beneficencia de Cundinamarca.3. Mantener el archivo de la institución en orden y actualizado y elaborar las actas de las reuniones que sean citadas. 4. Velar porque los archivos de las hojas de vida de equipos y maquinaria estén actualizados y cumplan con todos los documentos exigidos por la Beneficencia de Cundinamarca. 5. Vigilar por que los registros contables estén a disposición del supervisor de la Beneficencia de Cundinamarca. 6. Llevar actualizados Kardex de entrega de papelería, insumos para los servicios y dotación a cada área7. Realizar el recaudo y entregar oportunamente los informes mensuales de las cuotas de corresponsabilidad de familia y demás requeridos por la Beneficencia de Cundinamarca. - 8. Apoyar y participar de las actividades del equipo interdisciplinario, socioculturales e interinstitucionales.9. Llevar actualizado el inventario y vigilar por la conservación de este, así mismo presentar un informe anual (o en caso de cambio de personal) de faltantes o traslados de este.10. Mantener las buenas relaciones interpersonales, para mejorar el clima

organizacional.11. Realizar otras actividades que le sean asignadas en razón a la naturaleza de su cargo **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 PESOS** ($1.442.898) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**. **DÉCIMA.**- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los

objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

Jair Arellano M.

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

leida Yolanda Lopez Riveros.

LEIDA YOLANDA LOPEZ RIVEROS
C.C: 1069174719
SECRETARIA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
AUXILIAR DE EMFERMERIA

TRABAJADOR: LILIA INES BOHORQUEZ PEREZ	**IDENTIFICACIÓN: 1069719170**
CARGO: AUXILIAR DE EMFERMERIA	**REMUNERACIÓN: $1.276.000**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **LILIA INES BOHORQUEZ PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1069719170**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **AUXILIAR DE EMFERMERIA**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.-FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Realizar las actividades de autocuidado de baño corporal, higiene mayor, vestido y arreglo personal de manera directa, con todos los-as adultos-as que requieren asistencia personal individual ocasionada por su alto deterioro y nivel de dependencia.2. Desarrollar las actividades del programa de competencias adaptativas en cuanto a actividades de auto cuidado, vida diaria y de socialización en las personas con mayor grado de dependencia y deterioro cognitivo. 3. Asistir de manera personalizada el suministro de alimentos, en los casos que lo requieran, razón por la cual deberán tener el certificado de manipulación de alimentos y los exámenes definidos en el Decreto 3075 de 1997. 4. Apoyar la participación del-a adulto-a mediante el acompañamiento en la ejecución de talleres terapéuticos programados para las personas con mayor nivel de dependencia. 5. Realizar la movilización y cambios posturales de las personas en condición de mayor limitación. 6. Preparar los paquetes de la muda de ropa de uso al día con todas las prendas de vestir y los zapatos para cada adulto-a, verificando que corresponda con el nombre y el buen estado de la ropa tanto en higiene, como en presentación. 7. Desarrollar las actividades propias de

enfermería: curaciones, inyectología, administración de medicamentos, toma y control de signos vitales, diligenciamiento del Kardex y las notas de enfermería, que se registraran en la Historia-Hoja de Vida de cada persona. 8. Ejecutar las actividades programadas por las áreas de terapia física y ocupacional, de acuerdo al perfil ocupacional de cada uno de los adultos-as para el mantenimiento de habilidades, destrezas y motivaciones.9. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar con la población.10. Ejecutar actividades orientadas al mantenimiento de patrones básicos, funcionales y de interacción, con base en el Plan de Atención Integral de los-as adultos-as.11. Garantizar que el estado y la presentación de los-as adultos-as cuente permanentemente con la adecuada higiene y organización.12. Vigilar y controlar el buen trato entre los-as adultos-as compañeros-as y cumplimiento de normas básicas de interacción. 13. Velar por el mantenimiento de las condiciones de limpieza en las unidades de descanso.14. Acompañar a los adultos-as a las citas médicas, salidas recreativas etc.15. Participar en reuniones de equipo.16. Rendir informes bimestrales y registrar de manera permanente en la hoja de vida los procesos ejecutados a diario. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 PESOS** ($1.276.000) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en

en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**. **DÉCIMA.**- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

Jair Arellano M.

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

Lilia Ines Bohorquez Perez

LILIA INES BOHORQUEZ PEREZ
C.C: 1069719170
AUXILIAR DE EMFERMERIA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
AUXILIAR DE EMFERMERIA

TRABAJADOR: LORENA CALDERON SUAREZ	**IDENTIFICACIÓN: 1069738611**
CARGO: AUXILIAR DE EMFERMERIA	**REMUNERACIÓN: $1.276.000**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **LORENA CALDERON SUAREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1069738611**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **AUXILIAR DE EMFERMERIA**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.-FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Realizar las actividades de autocuidado de baño corporal, higiene mayor, vestido y arreglo personal de manera directa, con todos los-as adultos-as que requieren asistencia personal individual ocasionada por su alto deterioro y nivel de dependencia.2. Desarrollar las actividades del programa de competencias adaptativas en cuanto a actividades de auto cuidado, vida diaria y de socialización en las personas con mayor grado de dependencia y deterioro cognitivo. 3. Asistir de manera personalizada el suministro de alimentos, en los casos que lo requieran, razón por la cual deberán tener el certificado de manipulación de alimentos y los exámenes definidos en el Decreto 3075 de 1997. 4. Apoyar la participación del-a adulto-a mediante el acompañamiento en la ejecución de talleres terapéuticos programados para las personas con mayor nivel de dependencia. 5. Realizar la movilización y cambios posturales de las personas en condición de mayor limitación. 6. Preparar los paquetes de la muda de ropa de uso al día con todas las prendas de vestir y los zapatos para cada adulto-a, verificando que corresponda con el nombre y el buen estado de la ropa tanto en higiene, como en presentación. 7. Desarrollar las actividades propias de enfermería: curaciones, inyectología, administración de medicamentos, toma y

control de signos vitales, diligenciamiento del Kardex y las notas de enfermería, que se registraran en la Historia-Hoja de Vida de cada persona. 8. Ejecutar las actividades programadas por las áreas de terapia física y ocupacional, de acuerdo al perfil ocupacional de cada uno de los adultos-as para el mantenimiento de habilidades, destrezas y motivaciones.9. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar con la población.10. Ejecutar actividades orientadas al mantenimiento de patrones básicos, funcionales y de interacción, con base en el Plan de Atención Integral de los-as adultos-as.11. Garantizar que el estado y la presentación de los-as adultos-as cuente permanentemente con la adecuada higiene y organización.12. Vigilar y controlar el buen trato entre los-as adultos-as compañeros-as y cumplimiento de normas básicas de interacción. 13. Velar por el mantenimiento de las condiciones de limpieza en las unidades de descanso.14. Acompañar a los adultos-as a las citas médicas, salidas recreativas etc.15. Participar en reuniones de equipo.16. Rendir informes bimestrales y registrar de manera permanente en la hoja de vida los procesos ejecutados a diario. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 PESOS** ($1.276.000) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en

el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**. **DÉCIMA.-** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

Jair Arellano M.

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

Lorena Calderón Suárez

LORENA CALDERON SUAREZ
C.C: 1069738611
AUXILIAR DE EMFERMERIA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
AUXILIAR DE EMFERMERIA

TRABAJADOR: YEIMY LORENA JIMENEZ GÓMEZ	**IDENTIFICACIÓN: 1072894052**
CARGO: AUXILIAR DE EMFERMERIA	**REMUNERACIÓN: $1.276.000**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **YEIMY LORENA JIMENEZ GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1072894052**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **AUXILIAR DE EMFERMERIA**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.-FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Realizar las actividades de autocuidado de baño corporal, higiene mayor, vestido y arreglo personal de manera directa, con todos los-as adultos-as que requieren asistencia personal individual ocasionada por su alto deterioro y nivel de dependencia.2. Desarrollar las actividades del programa de competencias adaptativas en cuanto a actividades de auto cuidado, vida diaria y de socialización en las personas con mayor grado de dependencia y deterioro cognitivo. 3. Asistir de manera personalizada el suministro de alimentos, en los casos que lo requieran, razón por la cual deberán tener el certificado de manipulación de alimentos y los exámenes definidos en el Decreto 3075 de 1997. 4. Apoyar la participación del-a adulto-a mediante el acompañamiento en la ejecución de talleres terapéuticos programados para las personas con mayor nivel de dependencia. 5. Realizar la movilización y cambios posturales de las personas en condición de mayor limitación. 6. Preparar los paquetes de la muda de ropa de uso al día con todas las prendas de vestir y los zapatos para cada adulto-a, verificando que corresponda con el nombre y el buen estado de la ropa tanto en higiene, como en presentación. 7. Desarrollar las actividades propias de enfermería: curaciones, inyectología, administración de medicamentos, toma y

control de signos vitales, diligenciamiento del Kardex y las notas de enfermería, que se registraran en la Historia-Hoja de Vida de cada persona. 8. Ejecutar las actividades programadas por las áreas de terapia física y ocupacional, de acuerdo al perfil ocupacional de cada uno de los adultos-as para el mantenimiento de habilidades, destrezas y motivaciones.9. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar con la población.10. Ejecutar actividades orientadas al mantenimiento de patrones básicos, funcionales y de interacción, con base en el Plan de Atención Integral de los-as adultos-as.11. Garantizar que el estado y la presentación de los-as adultos-as cuente permanentemente con la adecuada higiene y organización.12. Vigilar y controlar el buen trato entre los-as adultos-as compañeros-as y cumplimiento de normas básicas de interacción. 13. Velar por el mantenimiento de las condiciones de limpieza en las unidades de descanso.14. Acompañar a los adultos-as a las citas médicas, salidas recreativas etc.15. Participar en reuniones de equipo.16. Rendir informes bimestrales y registrar de manera permanente en la hoja de vida los procesos ejecutados a diario. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 PESOS** ($1.276.000) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en

el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**. **DÉCIMA.-** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

Jair Arellano M.

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

Yeimy Lorena Jimenez G.

YEIMY LORENA JIMENEZ GÓMEZ
C.C: 1072894052
AUXILIAR DE EMFERMERIA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

TRABAJADOR: LUISA LILIANA LOPEZ	**IDENTIFICACIÓN: 39628214**
CARGO: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	**REMUNERACIÓN: $1.160.000**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **LUISA LILIANA LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **39628214**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.-FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Trabajar en conjunto con la profesional del área terapia física, para el desarrollo de las habilidades de acuerdo con el perfil de cada uno de las Personas Mayores. 2. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar en la opción física con la población. 3. Participar en la Implementación de los programas del componente de desarrollo personal (principalmente el de Automantenimiento) y apoyar el desarrollo de los programas del componente familiar y comunitario que lo requieran. 4. Ejecutar las actividades definidas en el programa de competencias físicas acorde a cada uno de las actividades programadas según el anexo técnico. 5. Promover la participación y la presentación personal de los adultos en cada una de las actividades programadas por el área. 6. Diligenciar el registro diario y presentar el consolidado mensual de asistencia de los adultos a las diferentes actividades desarrolladas por el área. 7. Realizar seguimiento al perfil, de acuerdo al formato diseñado por los profesionales del área, para dicho fin. 8. Informar oportunamente cuando la condición de salud de los adultos así lo amerite,

durante su jornada en los diferentes puestos de trabajo o durante su participación en las actividades del área. 9. Participar en la programación y ejecutar actividades relacionadas con el área.10. Garantizar el orden, limpieza y aseo de las diferentes áreas de trabajo y el adecuado manejo de insumos y materiales, controlando el inventario de los mismos.11. Garantizar el cumplimiento de las normas y el bienestar de la población durante su estadía y participación en la opción de atención.12. Apoyar el desarrollo de las actividades extramurales de la población como continuidad a su proceso de atención.13. Realizar con tiempo los requerimientos de insumos y materias primas para el desarrollo de la opción ocupacional.14. Realizar el control de calidad de los productos elaborados en las opciones de atención. 15. Las demás inherentes a las necesidades que demande la población. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL 00/100 PESOS** ($1.160.000) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**. **DÉCIMA.**- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto

cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

Jair Arellano M.

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

LUISA LILIANA LOPEZ
C.C: 39628214
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
AUXILIAR DE COCINA

TRABAJADOR: YULI MARCELA VIGOYA HILARION	**IDENTIFICACIÓN: 1071548259**
CARGO: AUXILIAR DE COCINA	**REMUNERACIÓN: $1.160.000**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **YULI MARCELA VIGOYA HILARION** identificada con cédula de ciudadanía No. **1071548259**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **AUXILIAR DE COCINA**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.-FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Conocer el Anexo Técnico para que se dé su cabal desarrollo y cumplimiento.2. Conocer e implementar cada uno de los programas del Plan de Saneamiento Básico. 3. Conocer y cumplir con las minutas y porciones establecidas en el menú patrón y estandarización de porciones.4. Realizar todas las actividades pertinentes a recibo, clasificación, selección, preparación preliminar, cocción y servido de los alimentos, teniendo en cuenta las buenas prácticas de manufactura de los mismos. 5. Priorizar los controles y temperaturas de alimentos de mayor riesgo durante la totalidad de procesos.6. Conocer y cumplir las dietas establecidas por la Nutricionista Dietista.7. Permanecer en las diferentes áreas del servicio de alimentos, (cocina, comedor, bodegas de almacenamiento, cuartos fríos, entre otros), debidamente provisto del uniforme correspondiente incluyendo los accesorios necesarios (gorro, tapabocas, guantes, calzado antideslizante, peto plástico, entre otros), para dar cumplimiento cabal al adecuado suministro alimentario, en las condiciones higiénicas debidas.8. Cumplir con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997 derogado Art 21 Decreto 539/2014, Resolución 2674 de 2013 y demás normatividad vigente, además de lo descrito en el anexo técnico.9. Informar oportunamente a la nutricionista los daños que impiden el normal

funcionamiento de instalaciones físicas y equipos (estufas, neveras, cuartos fríos, licuadoras y menaje en general), para que éstos sean arreglados o reemplazados en el menor tiempo posible. 10. Solicitar oportunamente el suministro de los elementos necesarios para ejecutar su trabajo. 11. Mantener el Servicio de Alimentación y cocinetas en excelentes condiciones de limpieza y orden. 12. Responder por los utensilios a su cargo, comunicando a la Nutricionista Dietista, cualquier suceso al respecto.13. Asistir a capacitaciones programadas por la institución. 14. Las demás inherentes al cargo. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL 00/100 PESOS** ($1.160.000) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA. DÉCIMA.**- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el

inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

Jair Arellano M.

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

Marcela Vigoya Hilarion

YULI MARCELA VIGOYA HILARION
C.C: 1071548259
AUXILIAR DE COCINA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

TRABAJADOR: MARIA PAOLA LOPEZ VELASQUEZ	**IDENTIFICACIÓN: 1007671383**
CARGO: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	**REMUNERACIÓN: $1.160.000**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **MARIA PAOLA LOPEZ VELASQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1007671383**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.- FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Trabajar en conjunto con la profesional del área terapia física, para el desarrollo de las habilidades de acuerdo con el perfil de cada uno de las Personas Mayores. 2. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar en la opción física con la población. 3. Participar en la Implementación de los programas del componente de desarrollo personal (principalmente el de Automantenimiento) y apoyar el desarrollo de los programas del componente familiar y comunitario que lo requieran. 4. Ejecutar las actividades definidas en el programa de competencias físicas acorde a cada uno de las actividades programadas según el anexo técnico. 5. Promover la participación y la presentación personal de los adultos en cada una de las actividades programadas por el área. 6. Diligenciar el registro diario y presentar el consolidado mensual de asistencia de los adultos a las diferentes actividades desarrolladas por el área. 7. Realizar seguimiento al perfil, de acuerdo al formato diseñado por los profesionales del área, para dicho fin. 8. Informar oportunamente cuando la condición de salud de los adultos así lo amerite,

durante su jornada en los diferentes puestos de trabajo o durante su participación en las actividades del área. 9. Participar en la programación y ejecutar actividades relacionadas con el área.10. Garantizar el orden, limpieza y aseo de las diferentes áreas de trabajo y el adecuado manejo de insumos y materiales, controlando el inventario de los mismos.11. Garantizar el cumplimiento de las normas y el bienestar de la población durante su estadía y participación en la opción de atención.12. Apoyar el desarrollo de las actividades extramurales de la población como continuidad a su proceso de atención.13. Realizar con tiempo los requerimientos de insumos y materias primas para el desarrollo de la opción ocupacional.14. Realizar el control de calidad de los productos elaborados en las opciones de atención. 15. Las demás inherentes a las necesidades que demande la población. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO:** El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO:** El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL 00/100 PESOS** ($1.160.000) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**. **DÉCIMA.**- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto

cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

Jair Arellano M.

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

Paola Lopez - 1007671383

MARIA PAOLA LOPEZ VELASQUEZ
C.C: 1007671383
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
AUXILIAR LAVANDERIA

TRABAJADOR: MARTHA YANET AYALA VILLALOBOS	**IDENTIFICACIÓN: 39626988**
CARGO: AUXILIAR LAVANDERIA	**REMUNERACIÓN: $1.160.000**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **MARTHA YANET AYALA VILLALOBOS** identificada con cédula de ciudadanía No. **39626988**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **AUXILIAR LAVANDERIA**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.-FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Mantener en condiciones higiénicas y de desinfección la ropa y tendidos de las camas de los Beneficiarios. 2. Realizar el lavado de la ropa de la población y de la dotación institucional utilizada en la prestación del servicio.3. Clasificar, planchar y marcar la ropa de los Beneficiarios y mantener en perfecto aseo las instalaciones del área. 4. Proporcionar la ropa a diario a los Beneficiarios en el horario establecido y realizar los arreglos de costura que sean necesarios. 5. Apoyar activamente la jornada de aseo y mantenimiento, que se realiza mensualmente. Al igual que las brigadas de fumigación y desinfección institucional que se realizan. 6. Apoyar activamente las actividades A.B.C. de los asistidos, en especial a los más discapacitados. 7. Mantener en orden el depósito de materiales de Lavandería y Ropería.8. Entregar el carné y los elementos de dotación en el momento de retiro de la institución 9. Solicitar pedido de materiales oportunamente a la administración. 10. Mantener las buenas relaciones interpersonales, para mejorar el clima organizacional. 11. Realizar otras actividades que le sean asignadas en razón a la naturaleza de su cargo.13. Realizar con tiempo los requerimientos de insumos y materias primas para el desarrollo de la opción ocupacional. 14. Realizar el control de calidad de los productos elaborados en las

opciones de atención. 15. Las demás inherentes a las necesidades que demande la población. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL 00/100 PESOS** ($1.160.000) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA. DÉCIMA.**- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los

objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

MARTHA YANET AYALA VILLALOBOS
C.C: 39626988
AUXILIAR LAVANDERIA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
DIRECTORA

TRABAJADOR: MARTHA YURANI DIAZ GUTIERREZ	**IDENTIFICACIÓN: 39.628.808**
CARGO: DIRECTORA	**REMUNERACIÓN: $3.467.216**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **MARTHA YURANI DIAZ GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **39.628.808**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **DIRECTORA**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.-FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Manejo financiero de los recursos económicos.2. Garantizar el suministro y dotación necesarios para el correcto funcionamiento institucional. 3. Garantizar que los recursos del operador sean invertidos según propuesta 4.Realizar cronograma con fechas de entrega de elementos, acordes a parámetros establecidos en el presente documento, dando estricto cumplimiento al mismo. 5. Velar por el pago oportuno del total de obligaciones del oferente. 6. Elaborar plan de mantenimiento institucional, velando por el estricto cumplimiento del mismo. 7.Verificar en forma permanente el mantenimiento de los equipos entregados para la ejecución del Convenio, por parte de la Beneficencia de Cundinamarca. 8. Ordenar a quien corresponda la verificación periódica de los inventarios institucionales, evitando perdidas.9. Velar por el plan de mantenimiento institucional, de los equipos y otros del inventario institucional; Velar por el correcto funcionamiento del vehículo de dotación, y las demás actividades relacionadas con el área financiera institucional. 10. Distribuir según necesidad para cada área a que haya lugar, los auxiliares de servicios generales, asignándoles las correspondientes funciones.11. Autorizar los gastos que por todo concepto se

ejecuten en razón a la prestación del servicio a las Personas Mayores.12. Adelantar y/o autorizar los Convenios de celaduría, transporte y otros requeridos para el normal funcionamiento institucional.13. Determinar la tabla salarial del personal, acorde a los parámetros establecidos por la Beneficencia de Cundinamarca.14. Conocer el Anexo Técnico, los estudios previos, la propuesta y el Convenio, para que se dé su cabal desarrollo y cumplimiento.15. realizar la socialización de los documentos que hacen parte del Convenio con el equipo profesional y este proceso deberá quedar registrado en acta de actualización del talento humano reportando los temas trabajados y firma de los participantes a través de procesos de inducción y Reinducción.16. Mantener comunicación permanente con la supervisión de la Beneficencia e informar oportunamente las situaciones que afecten directamente a la población o la prestación del servicio.17. Realizar laimplementación de toda la documentación requerida en el ejercicio del servicio.18. Coordinar la implementación de toda la documentación requerida en el proceso de atención de las personas mayores, manuales de procesos, procedimientos, protocolos de atención, manual de calidad de funciones, planes de atención, de acción de acción de los profesionales entre otros según lo descrito en el presente anexo.19. Presentar a la supervisión de la Beneficencia todas las comunicaciones que se deriven de la ejecución del Convenio para solicitar su aval.20. Coordinar las acciones dirigidas al diseño y ejecución de los procedimientos de tipo operativo relacionados con la atención debla población y descritos en el Anexo Técnico, en los tiempos definidos.21. Apoyar las acciones tendientes al desarrollo de los Programas y Procesos de cada uno de los Componentes -Desarrollo Personal, Familiar yComunitario- en los tiempos y en la jornada establecidos desde cada una de las áreas de intervención, retroalimentando y realizando los ajustes necesarios acordes con los lineamientos emitidos. 22. Coordinar y supervisar directamente la realización de las acciones correspondientes para la atención óptima de las personas.23. Liderar los comités institucionales de obligatorio cumplimiento.24. Realizar reuniones con la población, cuando se requiera, utilizando una metodología apropiada, dadas las condiciones de la población. De estas actividades deberán quedar los registros correspondientes con firma de los participantes.25. Apoyar la elaboración del Pacto de convivencia, conjuntamente con el equipo profesional y las personas, de acuerdo con al grado de funcionalidad.26. Garantizar el trabajo en equipo y velar por un ambiente afectivo y socializante para los Beneficiarios del servicio, como también para el equipo profesional.27. Coordinar y apoyar las reuniones de equipo y demás actividades grupales requeridas para el cumplimiento del Anexo Técnico, convocadas por la Beneficencia solicitados en el Anexo Técnico o por la supervisión del Convenio, tanto en los tiempos definidos, como en el contenido de los mismos.(Historias – Hojas de vida, Pacto de Convivencia, Informes, informes finales).28. Presentar oportunamente todos los informes que se requieren en este Anexo Técnico en medio físico y magnético según se requiera por la entidad 29. Analizar los resultados del informe de los profesionales que componen el equipo profesional y apoyar la ejecución de las acciones que se deriven de dichos resultados. 30. Presentar a la Beneficencia los informes de ejecución de los Convenios docente asistenciales y de prestación de servicios que suscriba la Beneficencia. 31. Coordinar con la Beneficencia la formulación y actualización de funciones de los presentes cargos y de los nuevos, según propuesta de cooperación presentada.32. Las demás que por la naturaleza del cargo le sean

asignadas. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS 00/100 PESOS** ($3.467.216) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO**: El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA. DÉCIMA.**- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR,

MARTHA YURANI DIAZ GUTIERREZ
C.C: 39628808
DIRECTORA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
AUXILIAR DE EMFERMERIA

TRABAJADOR: MARTHA INÉS RODRIGUEZ RODRIGUEZ	**IDENTIFICACIÓN: 39.626.250**
CARGO: AUXILIAR DE EMFERMERIA	**REMUNERACIÓN: $1.276.000**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **MARTHA INÉS RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **39.626.250**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **AUXILIAR DE EMFERMERIA**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.-FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Realizar las actividades de autocuidado de baño corporal, higiene mayor, vestido y arreglo personal de manera directa, con todos los-as adultos-as que requieren asistencia personal individual ocasionada por su alto deterioro y nivel de dependencia.2. Desarrollar las actividades del programa de competencias adaptativas en cuanto a actividades de auto cuidado, vida diaria y de socialización en las personas con mayor grado de dependencia y deterioro cognitivo. 3. Asistir de manera personalizada el suministro de alimentos, en los casos que lo requieran, razón por la cual deberán tener el certificado de manipulación de alimentos y los exámenes definidos en el Decreto 3075 de 1997. 4. Apoyar la participación del-a adulto-a mediante el acompañamiento en la ejecución de talleres terapéuticos programados para las personas con mayor nivel de dependencia. 5. Realizar la movilización y cambios posturales de las personas en condición de mayor limitación. 6. Preparar los paquetes de la muda de ropa de uso al día con todas las prendas de vestir y los zapatos para cada adulto-a, verificando que corresponda con el nombre y el buen estado de la ropa tanto en higiene, como en presentación. 7. Desarrollar las actividades propias de enfermería: curaciones, inyectología, administración de medicamentos, toma y

control de signos vitales, diligenciamiento del Kardex y las notas de enfermería, que se registraran en la Historia-Hoja de Vida de cada persona. 8. Ejecutar las actividades programadas por las áreas de terapia física y ocupacional, de acuerdo al perfil ocupacional de cada uno de los adultos-as para el mantenimiento de habilidades, destrezas y motivaciones.9. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar con la población.10. Ejecutar actividades orientadas al mantenimiento de patrones básicos, funcionales y de interacción, con base en el Plan de Atención Integral de los-as adultos-as.11. Garantizar que el estado y la presentación de los-as adultos-as cuente permanentemente con la adecuada higiene y organización.12. Vigilar y controlar el buen trato entre los-as adultos-as compañeros-as y cumplimiento de normas básicas de interacción. 13. Velar por el mantenimiento de las condiciones de limpieza en las unidades de descanso.14. Acompañar a los adultos-as a las citas médicas, salidas recreativas etc.15. Participar en reuniones de equipo.16. Rendir informes bimestrales y registrar de manera permanente en la hoja de vida los procesos ejecutados a diario. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 PESOS** ($1.276.000) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en

el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**. **DÉCIMA.-** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

Jair Arellano M.

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

MARTHA INÉS RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C: 39.626.250
AUXILIAR DE EMFERMERIA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
AUXILIAR DE EMFERMERIA

TRABAJADOR: MICHAEL STEVEN GONZALEZ CUBILLOS	**IDENTIFICACIÓN: 1003515810**
CARGO: AUXILIAR DE EMFERMERIA	**REMUNERACIÓN: $1.276.000**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **MICHAEL STEVEN GONZALEZ CUBILLOS** identificada con cédula de ciudadanía No. **1003515810**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **AUXILIAR DE EMFERMERIA**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.-FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Realizar las actividades de autocuidado de baño corporal, higiene mayor, vestido y arreglo personal de manera directa, con todos los-as adultos-as que requieren asistencia personal individual ocasionada por su alto deterioro y nivel de dependencia.2. Desarrollar las actividades del programa de competencias adaptativas en cuanto a actividades de auto cuidado, vida diaria y de socialización en las personas con mayor grado de dependencia y deterioro cognitivo. 3. Asistir de manera personalizada el suministro de alimentos, en los casos que lo requieran, razón por la cual deberán tener el certificado de manipulación de alimentos y los exámenes definidos en el Decreto 3075 de 1997. 4. Apoyar la participación del-a adulto-a mediante el acompañamiento en la ejecución de talleres terapéuticos programados para las personas con mayor nivel de dependencia. 5. Realizar la movilización y cambios posturales de las personas en condición de mayor limitación. 6. Preparar los paquetes de la muda de ropa de uso al día con todas las prendas de vestir y los zapatos para cada adulto-a, verificando que corresponda con el nombre y el buen estado de la ropa tanto en higiene, como en presentación. 7. Desarrollar las actividades propias de enfermería: curaciones, inyectología, administración de medicamentos, toma y

control de signos vitales, diligenciamiento del Kardex y las notas de enfermería, que se registraran en la Historia-Hoja de Vida de cada persona. 8. Ejecutar las actividades programadas por las áreas de terapia física y ocupacional, de acuerdo al perfil ocupacional de cada uno de los adultos-as para el mantenimiento de habilidades, destrezas y motivaciones.9. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar con la población.10. Ejecutar actividades orientadas al mantenimiento de patrones básicos, funcionales y de interacción, con base en el Plan de Atención Integral de los-as adultos-as.11. Garantizar que el estado y la presentación de los-as adultos-as cuente permanentemente con la adecuada higiene y organización.12. Vigilar y controlar el buen trato entre los-as adultos-as compañeros-as y cumplimiento de normas básicas de interacción. 13. Velar por el mantenimiento de las condiciones de limpieza en las unidades de descanso.14. Acompañar a los adultos-as a las citas médicas, salidas recreativas etc.15. Participar en reuniones de equipo.16. Rendir informes bimestrales y registrar de manera permanente en la hoja de vida los procesos ejecutados a diario. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 PESOS** ($1.276.000) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en

el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**. **DÉCIMA.**- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

Jair Arellano M.

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

MICHAEL STEVEN GONZALEZ CUBILLOS
C.C: 1003515810
AUXILIAR DE EMFERMERIA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA Y MONICA YAQUELINE SALGADO SABOGAL

CONTRATANTE	**UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA**
NIT	**901718910-9**
DIRECCIÓN	CALLE 22 #53-13, FUSAGASUGA.
CONTRATISTA	MONICA YAQUELINE SALGADO SABOGAL
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.070.963.706
FECHA DE INICIO	**16/06/2023**
FECHA DE TERMINACION	**15/07/2023**
VALOR HONORARIOS	**2.530.000 MCTE.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JAIR ARELLANO MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 11.324.486, en su condición de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA,** con NIT. **901718910-9**, quien en adelante para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **MONICA YAQUELINE SALGADO SABOGAL,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.070.963.706, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE, UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA,** a prestar sus servicios profesionales en calidad de NUTRICIONISTA.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, prestará sus servicios profesionales de manera independiente, bajo su propia autonomía y dirección, sin que exista subordinación con el contratante.

SEGUNDA – DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene como duración de 30 DIAS, contados a partir del 16/06/2023, hasta el 15/07/2023, día de terminación.

TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: En virtud del CONTRATO, **EL CONTRATISTA,** recibirá a título de honorarios mensualmente la suma de $2.530.000 mcte.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de los honorarios se realizará previa presentación por parte del **CONTRATISTA** de la cuenta de cobro y los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, el último día hábil de cada mes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado.

CUARTA – NATURALEZA DEL CONTRATO: Las partes dejan constancia expresa que la presente vinculación es de naturaleza puramente civil y de carácter laboral. Entre **EL CONTRATISTA** Y **EL CONTRATANTE, UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA,** no existe relación laboral alguna, pues aquel actúa como contratista independiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía profesional y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE, UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA,** teniendo la facultad de decidir sobre la forma, modo, herramientas, método y procedimiento para la ejecución de las labores encomendadas que le sea más productiva, sin sujeción a horarios ni reglamentos. Su gestión se limitará a la naturaleza del contrato y al cumplimiento de las obligaciones. No obstante lo anterior, el contratista deberá garantizar una efectiva prestación del servicio de por lo menos 120 horas al mes, de conformidad con el cronograma de actividades que el mismo elabore.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA, queda exonerado del pago de cualquier prestación social legal o extralegal, por la naturaleza del presente contrato.

QUINTA – AFILIACIÓN Y COTIZACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA se obliga a pagar los aportes del Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social, mientras dure la vigencia del presente contrato, de acuerdo con los porcentajes fijados por la Ley para tales efectos.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que está afiliado a salud, pensión y ARL como trabajador independiente por cuenta propia y que por tanto durante la ejecución del contrato continuará afiliado a sus administradoras, garantizando la cobertura en seguridad social siendo el único responsable de su afiliación y cotizaciones.

SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA: En virtud del presente contrato se obliga a:

a) Facilitar **AL CONTRATISTA** los elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.
b) Exigir **AL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo.
c) Facilitar **AL CONTRATISTA** la información necesaria y oportuna para la ejecución objeto del contrato.
d) Pagar **AL CONTRATISTA** el valor pactado por honorarios en la cláusula tercera del presente contrato.
e) Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la prestación del servicio.
f) Intervenir en cualquier etapa del contrato.
g) Entregar el acta de finalización **AL CONTRATISTA** de las actividades del contrato.

SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato se obliga con **EL CONTRATANTE, UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA** a:

a) Cumplir las funciones pactadas en el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** con **EL CONTRATANTE** como NUTRICIONISTA dentro de las cuales se encuentran:
 1. Garantizar el suministro de una alimentación completa, suficiente, equilibrada, adecuada e inocua y la implementación de acciones de vigilancia y seguimiento nutricional a las personas mayores, así como la orientación es estilo de vida saludable y el control de factores ambientales que puedan afectar la salud de la población, a través de la organización de áreas del Servicio de Alimentos, que presenten excelentes condiciones higiénico-sanitarias.
 2. Conocer el Anexo Técnico, el Convenio y la Propuesta formulada por la entidad, para que se dé su cabal desarrollo y cumplimiento.

3. Propender por la normalización del estado nutricional de las personas mediante las siguientes acciones: ▪ Realizar Valoración del estado nutricional de Ingreso y actualización cada 2 años, y el seguimiento nutricional trimestralmente del 100% de los beneficiarios.
4. Determinación del estado nutricional mediante la clasificación específica.
5. Elaboración del correspondiente plan alimentario individual o con derivación de dieta especial Considerando los gustos y preferencias de cada persona mayor.
6. Realizar seguimiento al plan nutricional (dietoterapia) a través de seguimiento trimestral o antes según necesidad y registro trimestral en el Formato de Registro único de Evolución, al 100% de la población.
7. Evaluación y seguimiento del comportamiento alimentario, a través de la supervisión y seguimiento de las personas durante los momentos de alimentación, con el apoyo del equipo interdisciplinario (en el evento de que otro profesional evidencie cambios, dificultades durante el proceso de alimentación, deberá reportarlo al Nutricionista).
8. Establecer la dietoterapia respectiva según la patología presentada por la persona mayor, determinando claramente el correspondiente plan alimentario individual. El seguimiento determinará los cambios y/o ajustes a que haya lugar en el tiempo.
9. Elaborar, divulgar (con el personal asistencial y profesional), publicar y dar estricto cumplimiento de la derivación dietaría según las necesidades de la población atendida.
10. Elaborar y presentar el programa de promoción en estilos de vida saludable durante el primer mes de inicio del convenio; en el cual se debe determinar, tema, metodología, tiempos y modalidad de evaluación, pre test y post test con familias, beneficiarios, personal asistencial y profesional, y se establecerá mínimo una actividad al mes.
11. Elaborar y presentar el programa de promoción en Buenas Prácticas de Manufactura durante el primer mes de inicio del convenio; en el cual se debe determinar, tema, metodología, tiempos y modalidad de evaluación, pre test y post test con familias, beneficiarios, personal asistencial y profesional, y se establecerá mínimo una actividad al mes.
12. Dar cumplimiento al Plan de Contra muestra, según lo contempla la norma
13. Formular con el equipo de profesionales cada uno de los Planes de Atención Integral de las personas.
14. Proporcionar una alimentación balanceada a las personas mayores, mediante las siguientes acciones.
15. Planeación, elaboración e implementación del ciclo de menús, análisis del contenido nutricional, con base al menú patrón entregado por la Entidad.
16. Elaboración, divulgación, publicación, estricto cumplimiento y seguimiento de dietas terapéuticas.
17. Asesorar, capacitar y actualizar al Técnico de alimentos (Si el Centro cuenta con el cargo). 3. Organizar, dirigir y coordinar al personal auxiliar del servicio de alimentos
18. Supervisar la práctica de procesos y procedimientos realizados por el técnico (Si el Centro cuenta con este cargo), y/o a las/los auxiliares de alimentos.
19. Liderar los procesos de adquisición, recibo, almacenamiento, preparación, servido y distribución de los alimentos y verificar que las cantidades adquiridas sean coherentes con las establecidas en los análisis del contenido nutricional, menú patrón y según la prescripción dietaría.
20. Desarrollar talleres de orientación y capacitación teniendo en cuenta cronograma de capacitación continua e institucional que deberán estar dirigidos a personas mayores, equipo interdisciplinario, personal de servicios generales, auxiliares de alimentos, entre otros, priorizando las necesidades.
21. Supervisar el funcionamiento del servicio de alimentos teniendo en cuenta la normatividad vigente y el Anexo técnico.
22. Velar por la calidad y la salubridad de los alimentos durante todo el proceso de producción.
23. Diligenciar y aplicar de manera oportuna, sistemática y permanente los procedimientos, instrumentos y formatos definidos para el servicio dando cuenta del registro, consolidación, sistematización y reportes de los procesos y novedades sobre las actuaciones adelantadas con las personas.
24. Participar en los Estudios de Caso y realizar el seguimiento de los casos en conjunto con el equipo profesional.
25. Organizar carpeta magnética de la totalidad de documentos del área y mantener organizada y actualizada la carpeta física de cada uno de los programas y manuales establecidos en el Componente técnico nutricional.
26. Entregar Plan de acción a la profesional de Apoyo a la Supervisión.

27. Propender por la utilización óptima de los recursos disponibles.
28. Mantener ambientes de trabajo seguro y saludable, según reglamentación institucional y normativa legal vigente.
29. Conservar los útiles y equipos de trabajo asignados en condiciones óptimas de acuerdo con instrucciones técnicas.
30. Las demás inherentes a las necesidades que demande la población y las requeridas por la supervisión.

b) Actuar con diligencia, responsabilidad, oportunidad, profesionalismo, idoneidad y lealtad en ejercicio y desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, comprometiéndose a informar **AL CONTRATANTE, UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA,** bajo la dirección del director general o quien haga sus veces, las actuaciones surtidas.
c) Cumplir en forma eficiente y oportuna el trabajo encomendado y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
d) Obrar de buena fe en las distintas etapas contractuales.
e) Presentar informe escrito de las gestiones que le sean encomendadas.
f) Proporcionar las herramientas que cubra las necesidades de su servicio.
g) Atender las consultas e inquietudes que surjan en el transcurso y desarrollo de sus actividades.

OCTAVA – VIGILANCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE, UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA, el director general o quien haga sus veces supervisará la ejecución del objeto contratado quien podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y realizar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

NOVENA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATO se podrá dar por terminado en los siguientes casos:
a) Por vencimiento del término pactado.
b) Por decisión unilateral de **EL CONTRATANTE, UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, mediante comunicación expresa.
c) Por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier momento de la ejecución del contrato.
d) Por agotamiento del objeto el contrato.
e) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
f) Por incumplimiento del objeto y/o obligaciones pactadas en **EL CONTRATO**, que afecte el desarrollo del mismo, debidamente comunicado a la otra parte y no solucionado a satisfacción dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.
g) Por las demás contempladas en la Legislación Colombiana.

PARÁGRAFO: En caso de incurrir en cualquiera de las causales aquí descritas, se entenderá terminado **EL CONTRATO** a partir de la fecha de su notificación. En caso de vencimiento del plazo no se requerirá notificación.

DÉCIMA – CLAUSULA PENAL: El incumplimiento del presente contrato, sin razones válidas, por cualquiera de las partes, generará a favor de quien cumple, una indemnización igual al monto del saldo.

DÉCIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA acepta y declara que toda la información entregada por **EL CONTRATANTE, UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, con ocasión de **EL CONTRATO** y aquella que resulte de la ejecución del mismo, es de carácter confidencial y privado, y por lo tanto **EL CONTRATISTA** se compromete a honrar la obligación de reserva y confidencialidad aquí pactada y a no divulgarla por ninguna causa, sea en provecho propio o de terceros, aún después de la terminación del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATO es intuito persona, en razón a las calidades de **EL CONTRATISTA.** Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder a ningún título **EL CONTRATO** sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL CONTRATANTE, UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, como tampoco delegar sus obligaciones sin autorización de la misma.

DÉCIMA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN DE EL CONTRATO Para todos los efectos legales, **EL CONTRATISTA** prestará el servicio descrito en la cláusula primera, en la ciudad de Fusagasugá.

DÉCIMA CUARTA – TITUTO EJECUTIVO: Este contrato constituye título de recaudo ejecutivo, ya que se trata de una relación clara, expresa y exigible. De conformidad con lo anterior y en señal de aceptación se firma el presente Contrato De Prestación De Servicios Profesionales por las partes que intervienen, en la ciudad de Fusagasugá el 16/06/2023.

Jair Arellano M.

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. No. 11.324.486
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA
CONTRATANTE

MONICA YAQUELINE SALGADO SABOGAL
C.C. No. 1.070.963.706
CONTRATISTA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

TRABAJADOR: NANCY MARCELA CARO VARGAS	**IDENTIFICACIÓN: 35253526**
CARGO: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	**REMUNERACIÓN: $1.160.000**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **NANCY MARCELA CARO VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía No. **35253526**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.- FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Trabajar en conjunto con la profesional del área terapia física, para el desarrollo de las habilidades de acuerdo con el perfil de cada uno de las Personas Mayores. 2. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar en la opción física con la población. 3. Participar en la Implementación de los programas del componente de desarrollo personal (principalmente el de Automantenimiento) y apoyar el desarrollo de los programas del componente familiar y comunitario que lo requieran. 4. Ejecutar las actividades definidas en el programa de competencias físicas acorde a cada uno de las actividades programadas según el anexo técnico. 5. Promover la participación y la presentación personal de los adultos en cada una de las actividades programadas por el área. 6. Diligenciar el registro diario y presentar el consolidado mensual de asistencia de los adultos a las diferentes actividades desarrolladas por el área. 7. Realizar seguimiento al perfil, de acuerdo al formato diseñado por los profesionales del área, para dicho fin. 8. Informar oportunamente cuando la condición de salud de los adultos así lo amerite,

durante su jornada en los diferentes puestos de trabajo o durante su participación en las actividades del área. 9. Participar en la programación y ejecutar actividades relacionadas con el área.10. Garantizar el orden, limpieza y aseo de las diferentes áreas de trabajo y el adecuado manejo de insumos y materiales, controlando el inventario de los mismos.11. Garantizar el cumplimiento de las normas y el bienestar de la población durante su estadía y participación en la opción de atención.12. Apoyar el desarrollo de las actividades extramurales de la población como continuidad a su proceso de atención.13. Realizar con tiempo los requerimientos de insumos y materias primas para el desarrollo de la opción ocupacional.14. Realizar el control de calidad de los productos elaborados en las opciones de atención. 15. Las demás inherentes a las necesidades que demande la población. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL 00/100 PESOS** ($1.160.000) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA. DÉCIMA.**- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto

cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

Jair Arellano M.

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

Nancy Marcela Caro Vargas

NANCY MARCELA CARO VARGAS
C.C: 35253526
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
AUXILIAR DE EMFERMERIA

TRABAJADOR: NAYIBE MARCELA BARRIOS ARIAS	**IDENTIFICACIÓN: 1.070.620.984**
CARGO: AUXILIAR DE EMFERMERIA	**REMUNERACIÓN: $1.276.000**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **NAYIBE MARCELA BARRIOS ARIAS** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.070.620.984**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **AUXILIAR DE EMFERMERIA**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.-FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Realizar las actividades de autocuidado de baño corporal, higiene mayor, vestido y arreglo personal de manera directa, con todos los-as adultos-as que requieren asistencia personal individual ocasionada por su alto deterioro y nivel de dependencia.2. Desarrollar las actividades del programa de competencias adaptativas en cuanto a actividades de auto cuidado, vida diaria y de socialización en las personas con mayor grado de dependencia y deterioro cognitivo. 3. Asistir de manera personalizada el suministro de alimentos, en los casos que lo requieran, razón por la cual deberán tener el certificado de manipulación de alimentos y los exámenes definidos en el Decreto 3075 de 1997. 4. Apoyar la participación del-a adulto-a mediante el acompañamiento en la ejecución de talleres terapéuticos programados para las personas con mayor nivel de dependencia. 5. Realizar la movilización y cambios posturales de las personas en condición de mayor limitación. 6. Preparar los paquetes de la muda de ropa de uso al día con todas las prendas de vestir y los zapatos para cada adulto-a, verificando que corresponda con el nombre y el buen estado de la ropa tanto en higiene, como en presentación. 7. Desarrollar las actividades propias de enfermería: curaciones, inyectología, administración de medicamentos, toma y

control de signos vitales, diligenciamiento del Kardex y las notas de enfermería, que se registraran en la Historia-Hoja de Vida de cada persona. 8. Ejecutar las actividades programadas por las áreas de terapia física y ocupacional, de acuerdo al perfil ocupacional de cada uno de los adultos-as para el mantenimiento de habilidades, destrezas y motivaciones.9. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar con la población.10. Ejecutar actividades orientadas al mantenimiento de patrones básicos, funcionales y de interacción, con base en el Plan de Atención Integral de los-as adultos-as.11. Garantizar que el estado y la presentación de los-as adultos-as cuente permanentemente con la adecuada higiene y organización.12. Vigilar y controlar el buen trato entre los-as adultos-as compañeros-as y cumplimiento de normas básicas de interacción. 13. Velar por el mantenimiento de las condiciones de limpieza en las unidades de descanso.14. Acompañar a los adultos-as a las citas médicas, salidas recreativas etc.15. Participar en reuniones de equipo.16. Rendir informes bimestrales y registrar de manera permanente en la hoja de vida los procesos ejecutados a diario. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 PESOS** ($1.276.000) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en

el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**. **DÉCIMA.**- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

Jair Arellano M.

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

Nayibe Barrios Arias.

NAYIBE MARCELA BARRIOS ARIAS
C.C: 1070620984
AUXILIAR DE EMFERMERIA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
AUXILIAR DE TERAPIA OCUPACIONAL

TRABAJADOR: YINA PAOLA MORALES	**IDENTIFICACIÓN: 1069737695**
CARGO: AUXILIAR DE TERAPIA OCUPACIONAL	**REMUNERACIÓN: $1.276.001**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **YINA PAOLA MORALES** identificada con cédula de ciudadanía No. **1069737695**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **AUXILIAR DE TERAPIA OCUPACIONAL**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.- FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Trabajar en conjunto con los profesionales del área, para el desarrollo de las habilidades ocupacionales de acuerdo con el perfil ocupacional de cada uno de los adultos. 2. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar en la opción ocupacional con la población. 3. Apoyar programas del componente de desarrollo personal (principalmente el de Auto mantenimiento) y apoyar el desarrollo de los programas del componente familiar y comunitario que lo requieran. 4. Ejecutar las actividades definidas en el programa de competencias ocupacionales acorde a cada uno de los talleres programados según el anexo técnico. 5. Promover la participación y la presentación personal de los adultos en cada una de las actividades programadas por el área.6. Diligenciar el registro diario y presentar el consolidado mensual de asistencia de los adultos a las diferentes actividades desarrolladas por el área.7. Informar oportunamente cuando la condición de salud de los adultos así lo amerite, durante su jornada en los diferentes puestos de trabajo o durante su participación en las actividades del área. 8. Participar en la programación y ejecutar actividades como: ferias, exposiciones y encuentros de integración. 9. Garantizar el orden, limpieza y aseo de las diferentes áreas de trabajo ocupacional y el adecuado

manejo de insumos y materiales, controlando el inventario de los mismos. 10. Garantizar el cumplimiento de las normas y el bienestar de la población durante su estadía y participación en la opción ocupacional. 11. Apoyar el desarrollo de las actividades extramurales de la población como continuidad a su proceso de atención.12. Realizar con tiempo los requerimientos de insumos y materias primas para el desarrollo de la opción ocupacional. 13. Realizar el control de calidad de los productos elaborados en las opciones ocupacionales. 14. Las demás inherentes a las necesidades que demande la población. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 PESOS** ($1.276.001) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD**: El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA. DÉCIMA.**- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por es. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El

trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

Jair Arellano M.

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

Yina Paola Morales

YINA PAOLA MORALES
C.C: 1069737695
AUXILIAR DE TERAPIA OCUPACIONAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

TRABAJADOR: OLGA PATRICIA GOMEZ JEMENES	**IDENTIFICACIÓN: 52242035**
CARGO: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	**REMUNERACIÓN: $1.160.000**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **OLGA PATRICIA GOMEZ JEMENES** identificada con cédula de ciudadanía No. **52242035**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.- FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Trabajar en conjunto con la profesional del área terapia física, para el desarrollo de las habilidades de acuerdo con el perfil de cada uno de las Personas Mayores. 2. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar en la opción física con la población. 3. Participar en la Implementación de los programas del componente de desarrollo personal (principalmente el de Automantenimiento) y apoyar el desarrollo de los programas del componente familiar y comunitario que lo requieran. 4. Ejecutar las actividades definidas en el programa de competencias físicas acorde a cada uno de las actividades programadas según el anexo técnico. 5. Promover la participación y la presentación personal de los adultos en cada una de las actividades programadas por el área. 6. Diligenciar el registro diario y presentar el consolidado mensual de asistencia de los adultos a las diferentes actividades desarrolladas por el área. 7. Realizar seguimiento al perfil, de acuerdo al formato diseñado por los profesionales del área, para dicho fin. 8. Informar oportunamente cuando la condición de salud de los adultos así lo amerite,

durante su jornada en los diferentes puestos de trabajo o durante su participación en las actividades del área. 9. Participar en la programación y ejecutar actividades relacionadas con el área.10. Garantizar el orden, limpieza y aseo de las diferentes áreas de trabajo y el adecuado manejo de insumos y materiales, controlando el inventario de los mismos.11. Garantizar el cumplimiento de las normas y el bienestar de la población durante su estadía y participación en la opción de atención.12. Apoyar el desarrollo de las actividades extramurales de la población como continuidad a su proceso de atención.13. Realizar con tiempo los requerimientos de insumos y materias primas para el desarrollo de la opción ocupacional.14. Realizar el control de calidad de los productos elaborados en las opciones de atención. 15. Las demás inherentes a las necesidades que demande la población. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL 00/100 PESOS** ($1.160.000) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**. **DÉCIMA.**- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto

cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

OLGA PATRICIA GOMEZ JEMENES
C.C: 52242035
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
AUXILIAR EN TERAPIA FISICA

TRABAJADOR: YANET PATRICIA LOPEZ TRIVIÑO	**IDENTIFICACIÓN: 39.624.471**
CARGO: AUXILIAR EN TERAPIA FISICA	**REMUNERACIÓN: $1.276.001**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **YANET PATRICIA LOPEZ TRIVIÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. **39.624.471**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **AUXILIAR EN TERAPIA FISICA**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.- FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Trabajar en conjunto con la profesional del área terapia física, para el desarrollo de las habilidades de acuerdo con el perfil de cada uno de las Personas Mayores. 2. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar en la opción física con la población. 3. Participar en la Implementación de los programas del componente de desarrollo personal (principalmente el de Automantenimiento) y apoyar el desarrollo de los programas del componente familiar y comunitario que lo requieran.4. Ejecutar las actividades definidas en el programa de competencias físicas acorde a cada uno de las actividades programadas según el anexo técnico. 5. Promover la participación y la presentación personal de los adultos en cada una de las actividades programadas por el área. 6. Diligenciar el registro diario y presentar el consolidado mensual de asistencia de los adultos a las diferentes actividades desarrolladas por el área. 7. Realizar seguimiento al perfil, de acuerdo al formato diseñado por los profesionales del área, para dicho fin.8. Informar oportunamente cuando la condición de salud de los adultos así lo amerite, durante su jornada en los diferentes puestos de trabajo o durante su participación en las actividades del área. 9. Participar en la programación y ejecutar actividades relacionadas con el área.10.

Garantizar el orden, limpieza y aseo de las diferentes áreas de trabajo y el adecuado manejo de insumos y materiales, controlando el inventario de los mismos. 11. Garantizar el cumplimiento de las normas y el bienestar de la población durante su estadía y participación en la opción de atención.

12. Apoyar el desarrollo de las actividades extramurales de la población como continuidad a su proceso de atención.13. Realizar con tiempo los requerimientos de insumos y materias primas para el desarrollo de la opción ocupacional.14. Realizar el control de calidad de los productos elaborados en las opciones de atención. 15. Las demás inherentes a las necesidades que demande la población. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 PESOS** ($1.276.001) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA. DÉCIMA.**- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato

debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

Jair Arellano M.

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

Yanet Patricia Lopez Trivino

YANET PATRICIA LOPEZ TRIVIÑO
C.C: 39624471
AUXILIAR EN TERAPIA FISICA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
JEFE ENFERMERIA

TRABAJADOR: SANDRA MILENA GOMEZ GONZALEZ	**IDENTIFICACIÓN: 1.072.189.219**
CARGO: JEFE ENFERMERIA	**REMUNERACIÓN: $2.490.186**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **SANDRA MILENA GOMEZ GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.072.189.219**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **JEFE ENFERMERIA**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.-FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Conocer y apropiar la PPSEV (Política Pública de Envejecimiento y Vejez) 2. Conocer el Anexo Técnico, los estudios previos y el Convenio, para que se dé su cabal desarrollo y cumplimiento. 3. Realizar valoración a los Beneficiarios por lo menos una vez al año teniendo en cuanta los patrones funcionales de la NANDA y sus respectivos seguimientos a que haya lugar. 4. Realizar evoluciones trimestrales de Enfermería, de acuerdo al cuidado integral de la Persona Mayor, a partir del diagnóstico médico, laboratorios, e imágenes diagnósticas.5. Realizar valoración de ingreso de Enfermería, basados en la aplicación del test requerido al área (TEST BRADEN), a los Beneficiarios que ingresan a la institución.6. Realizar cierre de historias clínicas a los Beneficiarios que fallecen, reintegro o traslado.7. Realizar el cuadro de turnos de los-as auxiliares de enfermería, con una frecuencia mensual, con el fin de garantizar el cuidado de Enfermería las 24 horas del día.8. Realizar cuadro de asignación de actividades de enfermería con el fin de organizar y optimizar el cuidado de enfermería a la Persona Mayor Institucionalizada.9. El Profesional de Enfermería integrará el comité de historias clínicas, para asegurar el correcto manejo de la misma, de tal forma que se constituya en un sistema de registro veraz, concreto y oportuno. 10. Hacer parte del comité de seguridad del paciente para asegurar el oportuno reporte, análisis y gestión de los posibles eventos

que se presenten en el centro. 11. Documentación. Difusión, Implementación y medición de los paquetes instruccionales del programa de seguridad del paciente "prácticas seguras propias de enfermería acordes a las necesidades del centro".12. Creación, difusión y actualización del programa de capacitación continuada para el personal auxiliar de enfermería. (pre tes y pos tés, indicadores) 13. Creación y actualización de protocolos propios del proceso de enfermería 14. Supervisar la práctica de procesos y procedimientos realizados por los auxiliares de enfermería para la atención de las personas atendidas en el centro15. Realizar medición de la adherencia a los protocolos de enfermería por medio de instrumentos de medición. (listas de chequeo y consolidar lainformación por medio de indicadores).16. Realizar seguimiento a la entrega de turnos, acorde al número de horas contratadas. 17. Realizar supervisión y acompañamiento en a administración de medicamentos. 18. Mantener actualizada la estadística epidemiológica, a través del seguimiento permanente a los diagnósticos realizados por el personal médico.19. Coordinar acciones con el equipo interdisciplinario en la atención a las Personas Mayores.20. Mensualmente actualizar la caracterización de la población atendida en el Centro de Protección Social.21. Coordinar los trámites de salud de las Personas Mayores ante la red pública y EPSS. Tener al día las novedades generadas por el servicio, con el fin de garantizar la atención oportuna de todos los beneficiarios. 22. Realizar acciones de promoción y prevención "gestionar ante la IPS la toma de citologías, mamografías, vacunación, salud oral, salud visual y a las que haya lugar según el rango de edades, por lo menos una vez al año" 23. Crear programa de auto cuidado para manejo de enfermedades crónicas como diabetes mellitus, hipertensión arterial y todas aquellas identificadas en la población atendida. 24. Participar en los estudios de caso con el equipo interdisciplinario de la institución, conceptuando y aportando desde su disciplina al plan de intervención, a través de acciones necesarias para lograr la integralidad de la intervención. 25. Participar en las reuniones que convoque la responsable de la institución y el equipo interdisciplinario.26. Apoyar en la planeación y organización de acciones de formación, culturales y recreativas que contribuyan a la construcción, mantenimiento y recuperación de los proyectos de vida de las personas mayores, promoviendo la participación en los diferentes espacios interinstitucionales. 27. Participar activamente en los procesos derivados del servicio, a nivel Distrital, local y territorial, informando riesgos, identificándolos en su ejecución y proponiendo alternativas.28. Participar conjuntamente con el equipo interdisciplinario en las diferentes actividades que se programen en la institución tales como recreativas, lúdicas, culturales y terapéuticas.29. Las demás inherentes a su cargo y que se requieran para el cabal cumplimiento del Convenio **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE**

TRABAJO: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS 00/100 PESOS** ($2.490.186) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**. **DÉCIMA.**- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

Jair Arellano M.

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA

EL TRABAJADOR

Sandra Gomez

SANDRA MILENA GOMEZ GONZALEZ
C.C: 0
JEFE ENFERMERIA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
AUXILIAR DE EMFERMERIA

TRABAJADOR: SANDRA VIVIANA MAYORGA MUÑOZ	**IDENTIFICACIÓN: 1072492058**
CARGO: AUXILIAR DE EMFERMERIA	**REMUNERACIÓN: $1.276.000**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **SANDRA VIVIANA MAYORGA MUÑOZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1072492058**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **AUXILIAR DE EMFERMERIA**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.-FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Realizar las actividades de autocuidado de baño corporal, higiene mayor, vestido y arreglo personal de manera directa, con todos los-as adultos-as que requieren asistencia personal individual ocasionada por su alto deterioro y nivel de dependencia.2. Desarrollar las actividades del programa de competencias adaptativas en cuanto a actividades de auto cuidado, vida diaria y de socialización en las personas con mayor grado de dependencia y deterioro cognitivo. 3. Asistir de manera personalizada el suministro de alimentos, en los casos que lo requieran, razón por la cual deberán tener el certificado de manipulación de alimentos y los exámenes definidos en el Decreto 3075 de 1997. 4. Apoyar la participación del-a adulto-a mediante el acompañamiento en la ejecución de talleres terapéuticos programados para las personas con mayor nivel de dependencia. 5. Realizar la movilización y cambios posturales de las personas en condición de mayor limitación. 6. Preparar los paquetes de la muda de ropa de uso al día con todas las prendas de vestir y los zapatos para cada adulto-a, verificando que corresponda con el nombre y el buen estado de la ropa tanto en higiene, como en presentación. 7. Desarrollar las actividades propias de enfermería: curaciones, inyectología, administración de medicamentos, toma y

control de signos vitales, diligenciamiento del Kardex y las notas de enfermería, que se registraran en la Historia-Hoja de Vida de cada persona. 8. Ejecutar las actividades programadas por las áreas de terapia física y ocupacional, de acuerdo al perfil ocupacional de cada uno de los adultos-as para el mantenimiento de habilidades, destrezas y motivaciones. 9. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar con la población. 10. Ejecutar actividades orientadas al mantenimiento de patrones básicos, funcionales y de interacción, con base en el Plan de Atención Integral de los-as adultos-as. 11. Garantizar que el estado y la presentación de los-as adultos-as cuente permanentemente con la adecuada higiene y organización.12. Vigilar y controlar el buen trato entre los-as adultos-as compañeros-as y cumplimiento de normas básicas de interacción. 13. Velar por el mantenimiento de las condiciones de limpieza en las unidades de descanso.14. Acompañar a los adultos-as a las citas médicas, salidas recreativas etc. 15. Participar en reuniones de equipo.16. Rendir informes bimestrales y registrar de manera permanente en la hoja de vida los procesos ejecutados a diario **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El TRABAJADOR tendrá una jornada laboral ordinaria de cuarenta y ocho (48) horas semanales, distribuidas de acuerdo a los cuadros de turno dispuestos por la dirección. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 PESOS** ($1.276.000) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en

el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**. **DÉCIMA.**- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

Jair Arellano M.

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

SANDRA VIVIANA MAYORGA MUÑOZ
C.C: 1072492058
AUXILIAR DE EMFERMERIA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO

TRABAJADOR: JHON SEBASTIAN SOLER	**IDENTIFICACIÓN: 1069765202**
CARGO: AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	**REMUNERACIÓN: $1.291.630**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **JHON SEBASTIAN SOLER** identificada con cédula de ciudadanía No. **1069765202**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **AUXILIAR DE MANTENIMIENTO**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.-FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Realizar las reparaciones preventivas y correctivas de los equipos e instalaciones locativas de la Institución, en cuanto a trabajos de mecánica, carpintería, albañilería, pintura, plomería, electricidad y otros. 2. Supervisar los trabajos que le sean asignados al ayudante de mantenimiento.3. Mantener en orden el depósito de Herramienta. A igual que techos, canales y filtros del Centro. 4. Elaborar y presentar anualmente al área administrativa, el cronograma y horario de actividades. 5. Apoyar activamente la jornada de aseo y mantenimiento, que se realiza quincenalmente. Al igual que las brigadas de fumigación y desinfección institucional que se realizan. 6. Mantener actualizada las hojas de vida de los equipos. 7. Realizar revisión semanal a las instalaciones de la institución con el fin de detectar y reparar los daños menores que se detecten. 8. Entregar el carné y los elementos de dotación en el momento de retiro de la institución 9. Llevar actualizado el inventario y vigilar por la conservación de este, así mismo presentar un informe anual (o en caso de cambio de personal) de faltantes o traslados de este. 10. Solicitar pedido de materiales oportunamente a la administración.11. Mantener las buenas relaciones interpersonales, para mejorar el clima organizacional. 12. Limpiar y mantener en perfecto estado los techos y canales de desagüe13. Realizar otras actividades que le sean asignadas en razón a la

naturaleza de su cargo. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA 00/100 PESOS** ($1.291.630) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA. DÉCIMA.**- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los

objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

JHON SEBASTIAN SOLER
JHON SEBASTIAN SOLER
C.C: 1069765202
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
AUXILIAR DE EMFERMERIA

TRABAJADOR: SHERYLL DAYAN MUÑOZ ACERO	**IDENTIFICACIÓN: 1069760839**
CARGO: AUXILIAR DE EMFERMERIA	**REMUNERACIÓN: $1.276.000**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **SHERYLL DAYAN MUÑOZ ACERO** identificada con cédula de ciudadanía No. **1069760839**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **AUXILIAR DE EMFERMERIA**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.-FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Realizar las actividades de autocuidado de baño corporal, higiene mayor, vestido y arreglo personal de manera directa, con todos los-as adultos-as que requieren asistencia personal individual ocasionada por su alto deterioro y nivel de dependencia.2. Desarrollar las actividades del programa de competencias adaptativas en cuanto a actividades de auto cuidado, vida diaria y de socialización en las personas con mayor grado de dependencia y deterioro cognitivo. 3. Asistir de manera personalizada el suministro de alimentos, en los casos que lo requieran, razón por la cual deberán tener el certificado de manipulación de alimentos y los exámenes definidos en el Decreto 3075 de 1997. 4. Apoyar la participación del-a adulto-a mediante el acompañamiento en la ejecución de talleres terapéuticos programados para las personas con mayor nivel de dependencia. 5. Realizar la movilización y cambios posturales de las personas en condición de mayor limitación. 6. Preparar los paquetes de la muda de ropa de uso al día con todas las prendas de vestir y los zapatos para cada adulto-a, verificando que corresponda con el nombre y el buen estado de la ropa tanto en higiene, como en presentación. 7. Desarrollar las actividades propias de enfermería: curaciones, inyectología, administración de medicamentos, toma y

control de signos vitales, diligenciamiento del Kardex y las notas de enfermería, que se registraran en la Historia-Hoja de Vida de cada persona. 8. Ejecutar las actividades programadas por las áreas de terapia física y ocupacional, de acuerdo al perfil ocupacional de cada uno de los adultos-as para el mantenimiento de habilidades, destrezas y motivaciones.9. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar con la población.10. Ejecutar actividades orientadas al mantenimiento de patrones básicos, funcionales y de interacción, con base en el Plan de Atención Integral de los-as adultos-as.11. Garantizar que el estado y la presentación de los-as adultos-as cuente permanentemente con la adecuada higiene y organización.12. Vigilar y controlar el buen trato entre los-as adultos-as compañeros-as y cumplimiento de normas básicas de interacción. 13. Velar por el mantenimiento de las condiciones de limpieza en las unidades de descanso.14. Acompañar a los adultos-as a las citas médicas, salidas recreativas etc.15. Participar en reuniones de equipo.16. Rendir informes bimestrales y registrar de manera permanente en la hoja de vida los procesos ejecutados a diario. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 PESOS** ($1.276.000) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en

el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**. **DÉCIMA.**- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

Jair Arellano M.

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

SHERYLL DAYAN MUÑOZ ACERO
C.C: 1069760839
AUXILIAR DE EMFERMERIA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
AUXILIAR DE COCINA

TRABAJADOR: SOFIA GUERRERO MUÑOZ	**IDENTIFICACIÓN: 39.626.634**
CARGO: AUXILIAR DE COCINA	**REMUNERACIÓN: $1.160.000**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **SOFIA GUERRERO MUÑOZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **39.626.634**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **AUXILIAR DE COCINA**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.-FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Conocer el Anexo Técnico para que se dé su cabal desarrollo y cumplimiento.2. Conocer e implementar cada uno de los programas del Plan de Saneamiento Básico. 3. Conocer y cumplir con las minutas y porciones establecidas en el menú patrón y estandarización de porciones.4. Realizar todas las actividades pertinentes a recibo, clasificación, selección, preparación preliminar, cocción y servido de los alimentos, teniendo en cuenta las buenas prácticas de manufactura de los mismos. 5. Priorizar los controles y temperaturas de alimentos de mayor riesgo durante la totalidad de procesos.6. Conocer y cumplir las dietas establecidas por la Nutricionista Dietista.7. Permanecer en las diferentes áreas del servicio de alimentos, (cocina, comedor, bodegas de almacenamiento, cuartos fríos, entre otros), debidamente provisto del uniforme correspondiente incluyendo los accesorios necesarios (gorro, tapabocas, guantes, calzado antideslizante, peto plástico, entre otros), para dar cumplimiento cabal al adecuado suministro alimentario, en las condiciones higiénicas debidas.8. Cumplir con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997 derogado Art 21 Decreto 539/2014, Resolución 2674 de 2013 y demás normatividad vigente, además de lo descrito en el anexo técnico.9. Informar oportunamente a la nutricionista los daños que impiden el normal

funcionamiento de instalaciones físicas y equipos (estufas, neveras, cuartos fríos, licuadoras y menaje en general), para que éstos sean arreglados o reemplazados en el menor tiempo posible. 10. Solicitar oportunamente el suministro de los elementos necesarios para ejecutar su trabajo. 11. Mantener el Servicio de Alimentación y cocinetas en excelentes condiciones de limpieza y orden. 12. Responder por los utensilios a su cargo, comunicando a la Nutricionista Dietista, cualquier suceso al respecto.13. Asistir a capacitaciones programadas por la institución. 14. Las demás inherentes al cargo. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL 00/100 PESOS** ($1.160.000) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA. DÉCIMA.**- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el

inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

SOFIA GUERRERO MUÑOZ
C.C: 39626634
AUXILIAR DE COCINA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
AUXILIAR DE EMFERMERIA

TRABAJADOR: SONIA PATRICIA GARCIA CARDENAS	**IDENTIFICACIÓN: 1069754393**
CARGO: AUXILIAR DE EMFERMERIA	**REMUNERACIÓN: $1.276.000**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **SONIA PATRICIA GARCIA CARDENAS** identificada con cédula de ciudadanía No. **1069754393**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **AUXILIAR DE EMFERMERIA**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.-FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Realizar las actividades de autocuidado de baño corporal, higiene mayor, vestido y arreglo personal de manera directa, con todos los-as adultos-as que requieren asistencia personal individual ocasionada por su alto deterioro y nivel de dependencia.2. Desarrollar las actividades del programa de competencias adaptativas en cuanto a actividades de auto cuidado, vida diaria y de socialización en las personas con mayor grado de dependencia y deterioro cognitivo. 3. Asistir de manera personalizada el suministro de alimentos, en los casos que lo requieran, razón por la cual deberán tener el certificado de manipulación de alimentos y los exámenes definidos en el Decreto 3075 de 1997. 4. Apoyar la participación del-a adulto-a mediante el acompañamiento en la ejecución de talleres terapéuticos programados para las personas con mayor nivel de dependencia. 5. Realizar la movilización y cambios posturales de las personas en condición de mayor limitación. 6. Preparar los paquetes de la muda de ropa de uso al día con todas las prendas de vestir y los zapatos para cada adulto-a, verificando que corresponda con el nombre y el buen estado de la ropa tanto en higiene, como en presentación. 7. Desarrollar las actividades propias de enfermería: curaciones, inyectología, administración de medicamentos, toma y

control de signos vitales, diligenciamiento del Kardex y las notas de enfermería, que se registraran en la Historia-Hoja de Vida de cada persona. 8. Ejecutar las actividades programadas por las áreas de terapia física y ocupacional, de acuerdo al perfil ocupacional de cada uno de los adultos-as para el mantenimiento de habilidades, destrezas y motivaciones.9. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar con la población.10. Ejecutar actividades orientadas al mantenimiento de patrones básicos, funcionales y de interacción, con base en el Plan de Atención Integral de los-as adultos-as.11. Garantizar que el estado y la presentación de los-as adultos-as cuente permanentemente con la adecuada higiene y organización.12. Vigilar y controlar el buen trato entre los-as adultos-as compañeros-as y cumplimiento de normas básicas de interacción. 13. Velar por el mantenimiento de las condiciones de limpieza en las unidades de descanso.14. Acompañar a los adultos-as a las citas médicas, salidas recreativas etc.15. Participar en reuniones de equipo.16. Rendir informes bimestrales y registrar de manera permanente en la hoja de vida los procesos ejecutados a diario. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 PESOS** ($1.276.000) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en

el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**. **DÉCIMA.**- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

Jair Arellano M.

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

Sonia Garcia Cardenas.

SONIA PATRICIA GARCIA CARDENAS
C.C: 1069754393
AUXILIAR DE EMFERMERIA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
AUXILIAR DE EMFERMERIA

TRABAJADOR: WILMAR JAVIER BARRERA BENITES	**IDENTIFICACIÓN: 1048822021**
CARGO: AUXILIAR DE EMFERMERIA	**REMUNERACIÓN: $1.276.000**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **WILMAR JAVIER BARRERA BENITES** identificada con cédula de ciudadanía No. **1048822021**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **AUXILIAR DE EMFERMERIA**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.-FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Realizar las actividades de autocuidado de baño corporal, higiene mayor, vestido y arreglo personal de manera directa, con todos los-as adultos-as que requieren asistencia personal individual ocasionada por su alto deterioro y nivel de dependencia.2. Desarrollar las actividades del programa de competencias adaptativas en cuanto a actividades de auto cuidado, vida diaria y de socialización en las personas con mayor grado de dependencia y deterioro cognitivo. 3. Asistir de manera personalizada el suministro de alimentos, en los casos que lo requieran, razón por la cual deberán tener el certificado de manipulación de alimentos y los exámenes definidos en el Decreto 3075 de 1997. 4. Apoyar la participación del-a adulto-a mediante el acompañamiento en la ejecución de talleres terapéuticos programados para las personas con mayor nivel de dependencia. 5. Realizar la movilización y cambios posturales de las personas en condición de mayor limitación. 6. Preparar los paquetes de la muda de ropa de uso al día con todas las prendas de vestir y los zapatos para cada adulto-a, verificando que corresponda con el nombre y el buen estado de la ropa tanto en higiene, como en presentación. 7. Desarrollar las actividades propias de enfermería: curaciones, inyectología, administración de medicamentos, toma y control de signos vitales, diligenciamiento del Kardex y las notas de enfermería, que

se registraran en la Historia-Hoja de Vida de cada persona. 8. Ejecutar las actividades programadas por las áreas de terapia física y ocupacional, de acuerdo al perfil ocupacional de cada uno de los adultos-as para el mantenimiento de habilidades, destrezas y motivaciones.9. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar con la población.10. Ejecutar actividades orientadas al mantenimiento de patrones básicos, funcionales y de interacción, con base en el Plan de Atención Integral de los-as adultos-as.11. Garantizar que el estado y la presentación de los-as adultos-as cuente permanentemente con la adecuada higiene y organización.12. Vigilar y controlar el buen trato entre los-as adultos-as compañeros-as y cumplimiento de normas básicas de interacción. 13. Velar por el mantenimiento de las condiciones de limpieza en las unidades de descanso.14. Acompañar a los adultos-as a las citas médicas, salidas recreativas etc.15. Participar en reuniones de equipo.16. Rendir informes bimestrales y registrar de manera permanente en la hoja de vida los procesos ejecutados a diario. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 PESOS** ($1.276.000) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en

el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**. **DÉCIMA.-** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

Jair Arellano M.

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

WILMAR JAVIER BARRERA BENITES
C.C: 1048822021
AUXILIAR DE EMFERMERIA

Willman Javier Barrera Benites

UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT 901718910-9

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA Y YAMILE BARBOSA VELA

CONTRATANTE	**UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA**
NIT	**901718910-9**
DIRECCIÓN	CALLE 22 #53-13, FUSAGASUGA.
CONTRATISTA	YAMILE BARBOSA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 39.628.701
FECHA DE INICIO	**20/06/2023**
FECHA DE TERMINACION	**15/07/2023**
VALOR HONORARIOS	**2.032.800 MCTE.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JAIR ARELLANO MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 11.324.486, en su condición de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA,** con NIT. **901718910-9**, quien en adelante para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **YAMILE BARBOSA VELA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.628.701, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE, UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA,** a prestar sus servicios profesionales en calidad de MÉDICO.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, prestará sus servicios profesionales de manera independiente, bajo su propia autonomía y dirección, sin que exista subordinación con el contratante.

SEGUNDA – DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene como duración de 30 DIAS, contados a partir del 20/06/2023, hasta el 15/07/2023, día de terminación.

TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: En virtud del CONTRATO, **EL CONTRATISTA,** recibirá a título de honorarios mensualmente la suma de $2.032.800 mcte.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de los honorarios se realizará previa presentación por parte del **CONTRATISTA** de la cuenta de cobro y los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, el último día hábil de cada mes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado.

CUARTA – NATURALEZA DEL CONTRATO: Las partes dejan constancia expresa que la presente vinculación es de naturaleza puramente civil y de carácter laboral. Entre **EL CONTRATISTA** Y **EL CONTRATANTE, UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA,** no existe relación laboral alguna, pues aquel actúa como contratista independiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía profesional y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE, UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA,** teniendo la facultad de decidir sobre la forma, modo, herramientas, método y procedimiento para la ejecución de las labores encomendadas que le sea más productiva, sin sujeción a horarios ni reglamentos. Su gestión se limitará a la naturaleza del contrato y al cumplimiento de las obligaciones. No obstante lo anterior, el contratista deberá garantizar una efectiva prestación del servicio de por lo menos 60 horas al mes, de conformidad con el cronograma de actividades que el mismo elabore.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE, UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA, queda exonerado del pago de cualquier prestación social legal o extralegal, por la naturaleza del presente contrato.

QUINTA – AFILIACIÓN Y COTIZACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA se obliga a pagar los aportes del Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social, mientras dure la vigencia del presente contrato, de acuerdo con los porcentajes fijados por la Ley para tales efectos.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que está afiliado a salud, pensión y ARL como trabajador independiente por cuenta propia y que por tanto durante la ejecución del contrato continuará afiliado a sus administradoras, garantizando la cobertura en seguridad social siendo el único responsable de su afiliación y cotizaciones.

SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA: En virtud del presente contrato se obliga a:

a) Facilitar **AL CONTRATISTA** los elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.
b) Exigir **AL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo.
c) Facilitar **AL CONTRATISTA** la información necesaria y oportuna para la ejecución objeto del contrato.
d) Pagar **AL CONTRATISTA** el valor pactado por honorarios en la cláusula tercera del presente contrato.
e) Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la prestación del servicio.
f) Intervenir en cualquier etapa del contrato.
g) Entregar el acta de finalización **AL CONTRATISTA** de las actividades del contrato.

SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato se obliga con **EL CONTRATANTE, UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA** a:

a) Cumplir las funciones pactadas en el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** con **EL CONTRATANTE** como MÉDICO dentro de las cuales se encuentran:
 1. Conocer y apropiar la PPSEV (Política Pública de Envejecimiento y Vejez)
 2. Conocer el Anexo Técnico, los estudios previos y el Convenio, para que se dé su cabal desarrollo y cumplimiento.
 3. Realizar la valoración médica de ingreso, permanencia y egreso a las personas mayores, garantizando la evolución y seguimiento de los casos y efectuar el respectivo registro en las historias clínicas.
 4. Elaborar planes de intervención sobre problemáticas específicas de comportamiento de los mayores a través de intervenciones individuales, grupales y con su familia y/o referentes, con el objetivo de resolver conflictos y mantener una sana convivencia.
 5. Realizar seguimiento a las interconsultas y a las citas con especialistas.
 6. Participar activamente en los estudios de caso, conceptuando y aportando desde su disciplina a fin de construir el plan de intervención interdisciplinario.

7. Hacer seguimiento al mapa de riesgos, planes de mejoramiento, plan de emergencias y desastres, panorama de riesgos, manejo de residuos sólidos y hospitalarios entre otros; de acuerdo a su competencia profesional.
8. Realizar las acciones administrativas generadas de la función.
9. Coordinar con las diferentes áreas de atención (Salud, terapia ocupacional y física, psicología, trabajo social, jefe de enfermería) las acciones necesarias para lograr la integralidad de la intervención a las personas mayores.
10. Participar conjuntamente con el equipo interdisciplinario en las diferentes actividades que se programen en la institución tales como recreativas, lúdicas, culturales y terapéuticas.
11. Las demás inherentes a su cargo y que se requieran para el cabal cumplimiento del Convenio.

b) Actuar con diligencia, responsabilidad, oportunidad, profesionalismo, idoneidad y lealtad en ejercicio y desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, comprometiéndose a informar **AL CONTRATANTE, UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA,** bajo la dirección del director general o quien haga sus veces, las actuaciones surtidas.
c) Cumplir en forma eficiente y oportuna el trabajo encomendado y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
d) Obrar de buena fe en las distintas etapas contractuales.
e) Presentar informe escrito de las gestiones que le sean encomendadas.
f) Proporcionar las herramientas que cubra las necesidades de su servicio.
g) Atender las consultas e inquietudes que surjan en el transcurso y desarrollo de sus actividades.

OCTAVA – VIGILANCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE, UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA, el director general o quien haga sus veces supervisará la ejecución del objeto contratado quien podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y realizar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

NOVENA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATO se podrá dar por terminado en los siguientes casos:
a) Por vencimiento del término pactado.
b) Por decisión unilateral de **EL CONTRATANTE, UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, mediante comunicación expresa.
c) Por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier momento de la ejecución del contrato.
d) Por agotamiento del objeto el contrato.
e) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
f) Por incumplimiento del objeto y/o obligaciones pactadas en **EL CONTRATO**, que afecte el desarrollo del mismo, debidamente comunicado a la otra parte y no solucionado a satisfacción dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.
g) Por las demás contempladas en la Legislación Colombiana.

PARÁGRAFO: En caso de incurrir en cualquiera de las causales aquí descritas, se entenderá terminado **EL CONTRATO** a partir de la fecha de su notificación. En caso de vencimiento del plazo no se requerirá notificación.

DÉCIMA – CLAUSULA PENAL: El incumplimiento del presente contrato, sin razones válidas, por cualquiera de las partes, generará a favor de quien cumple, una indemnización igual al monto del saldo.

DÉCIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA acepta y declara que toda la información entregada por **EL CONTRATANTE, UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, con ocasión de **EL CONTRATO** y aquella que resulte de la ejecución del mismo, es de carácter confidencial y privado, y por lo tanto **EL CONTRATISTA** se compromete a honrar la obligación de reserva y confidencialidad aquí pactada y a no divulgarla por ninguna causa, sea en provecho propio o de terceros, aún después de la terminación del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATO es intuito persona, en razón a las calidades de **EL CONTRATISTA.** Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder a ningún título **EL CONTRATO** sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL CONTRATANTE, UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, como tampoco delegar sus obligaciones sin autorización de la misma.

DÉCIMA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN DE EL CONTRATO Para todos los efectos legales, **EL CONTRATISTA** prestará el servicio descrito en la cláusula primera, en la ciudad de Fusagasugá.

DÉCIMA CUARTA – TITUTO EJECUTIVO: Este contrato constituye título de recaudo ejecutivo, ya que se trata de una relación clara, expresa y exigible. De conformidad con lo anterior y en señal de aceptación se firma el presente Contrato De Prestación De Servicios Profesionales por las partes que intervienen, en la ciudad de Fusagasugá el 16/06/2023.

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. No. 11.324.486
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL NUEVO BELMIRA
CONTRATANTE

YAMILE BARBOSA VELA
C.C. No. 39.628.701
CONTRATISTA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
AUXILIAR DE EMFERMERIA

TRABAJADOR: YURY ANGELICA ROMERO MOSQUERA	**IDENTIFICACIÓN: 1069734242**
CARGO: AUXILIAR DE EMFERMERIA	**REMUNERACIÓN: $1.276.000**
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023	**FECHA FINAL:** 15 de julio de 2023
DURACIÓN: 1 MES	**CENTRO DE ATENCIÓN: BELMIRA**

JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.486 de la ciudad de Girardot, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA**, identificada con NIT: 901.718.910-9, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR; y **YURY ANGELICA ROMERO MOSQUERA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1069734242**, quien en adelante se denominara el TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO desde el 16 de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el 15 de julio de dos mil veintitrés (2023), que se regirá principalmente por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente: **PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a cumplir en forma total y permanente las funciones inherentes a su cargo como **AUXILIAR DE EMFERMERIA**, para la ejecución del Convenio de Asociación 043 de 2023 celebrado entre la Unión Temporal Nuevo Belmira y la Beneficencia de Cundinamarca, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"; **SEGUNDA.-FUNCIONES:** Son funciones del TRABAJADOR: 1. Realizar las actividades de autocuidado de baño corporal, higiene mayor, vestido y arreglo personal de manera directa, con todos los-as adultos-as que requieren asistencia personal individual ocasionada por su alto deterioro y nivel de dependencia.2. Desarrollar las actividades del programa de competencias adaptativas en cuanto a actividades de auto cuidado, vida diaria y de socialización en las personas con mayor grado de dependencia y deterioro cognitivo. 3. Asistir de manera personalizada el suministro de alimentos, en los casos que lo requieran, razón por la cual deberán tener el certificado de manipulación de alimentos y los exámenes definidos en el Decreto 3075 de 1997. 4. Apoyar la participación del-a adulto-a mediante el acompañamiento en la ejecución de talleres terapéuticos programados para las personas con mayor nivel de dependencia. 5. Realizar la movilización y cambios posturales de las personas en condición de mayor limitación. 6. Preparar los paquetes de la muda de ropa de uso al día con todas las prendas de vestir y los zapatos para cada adulto-a, verificando que corresponda con el nombre y el buen estado de la ropa tanto en higiene, como en presentación. 7. Desarrollar las actividades propias de

enfermería: curaciones, inyectología, administración de medicamentos, toma y control de signos vitales, diligenciamiento del Kardex y las notas de enfermería, que se registraran en la Historia-Hoja de Vida de cada persona. 8. Ejecutar las actividades programadas por las áreas de terapia física y ocupacional, de acuerdo al perfil ocupacional de cada uno de los adultos-as para el mantenimiento de habilidades, destrezas y motivaciones.9. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar con la población.10. Ejecutar actividades orientadas al mantenimiento de patrones básicos, funcionales y de interacción, con base en el Plan de Atención Integral de los-as adultos-as.11. Garantizar que el estado y la presentación de los-as adultos-as cuente permanentemente con la adecuada higiene y organización.12. Vigilar y controlar el buen trato entre los-as adultos-as compañeros-as y cumplimiento de normas básicas de interacción. 13. Velar por el mantenimiento de las condiciones de limpieza en las unidades de descanso.14. Acompañar a los adultos-as a las citas médicas, salidas recreativas etc.15. Participar en reuniones de equipo.16. Rendir informes bimestrales y registrar de manera permanente en la hoja de vida los procesos ejecutados a diario. **PARAGRAFO:** La anterior es una lista enunciativa de funciones, sin perjuicio del deber de realizar las labores que directamente se relacionen con el ejercicio normal de su profesión. **TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador tendrá una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, distribuidas conforme a la necesidad del servicio y los cuadros de turno definidos. EL EMPLEADOR podrá hacer ajustes y cambios al horario cuando lo considere conveniente de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Todo trabajo suplementario o de horas extra y todo trabajo en día domingo así como los correspondientes recargos nocturnos, para su realización y labor debe ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido reconocido previamente. **CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en el Centro Bienestar del Adulto Mayor Belmira de Fusagasugá - Cundinamarca, y puede ser modificado por necesidad del servicio, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración. **QUINTA.- SALARIO**: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 PESOS** ($1.276.000) M/CTE pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. El pago se realizará en efectivo o en la cuenta bancaria que aporte el trabajador, dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del mes. **SEXTA.- DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración de un mes, teniendo como fecha de finalización el día quince de julio de dos mil veintitrés (2023). **SEPTIMA.- OBLIGACIONES**: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** El trabajador responderá por las herramientas, implementos e insumos que se encuentren a su cargo, en consecuencia, autoriza al empleador a que le sea descontado de su salario todo aquel daño o pérdida que le sean atribuibles por acción o por omisión. **OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas

en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, así como las contenidas en el reglamento interno de trabajo. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** El trabajador entiende que entre él y la Beneficencia de Cundinamarca no existe ninguna relación de tipo civil ni laboral y, en consecuencia, el único empleador en esta relación laboral es la **UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA. DÉCIMA.**- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El trabajador responderá por el inventario que se encuentre a su cargo de conformidad con el formato de inventario anexo que hace parte integra del contrato. Al momento de finalizar el vínculo laboral por cualquier causa, el trabajador se obliga a realizar la devolución de todos y cada uno de los bienes que le fueron entregados durante el contrato de trabajo. Desde este momento el trabajador autoriza el descuento de nómina y la retención de su liquidación por los objetos que se llegaran a extraviar o aquellos que se hayan dañado por causa imputable al trabajador.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Fusagasugá el dieciséis de junio de 2023.

EL EMPLEADOR

Jair Arellano M.

JAIR ARELLANO MURILLO
C.C. 11.324.486 de Girardot
Representante legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT: 901.718.910-9

EL TRABAJADOR

Yury Angelica Romero.

YURY ANGELICA ROMERO MOSQUERA
C.C: 1069734242
AUXILIAR DE EMFERMERIA